



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN

LA ADMINISTRACIÓN PRIVADA DE LOS
FONDOS DE PENSIONES

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN DERECHO

P R E S E N T A:
ADELA ARZATE GONZÁLEZ

ASESORA:

LIC. MARTHA RODRÍGUEZ ORTÍZ

ARAGÓN, ESTADO DE MÉXICO

2005

M348498



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

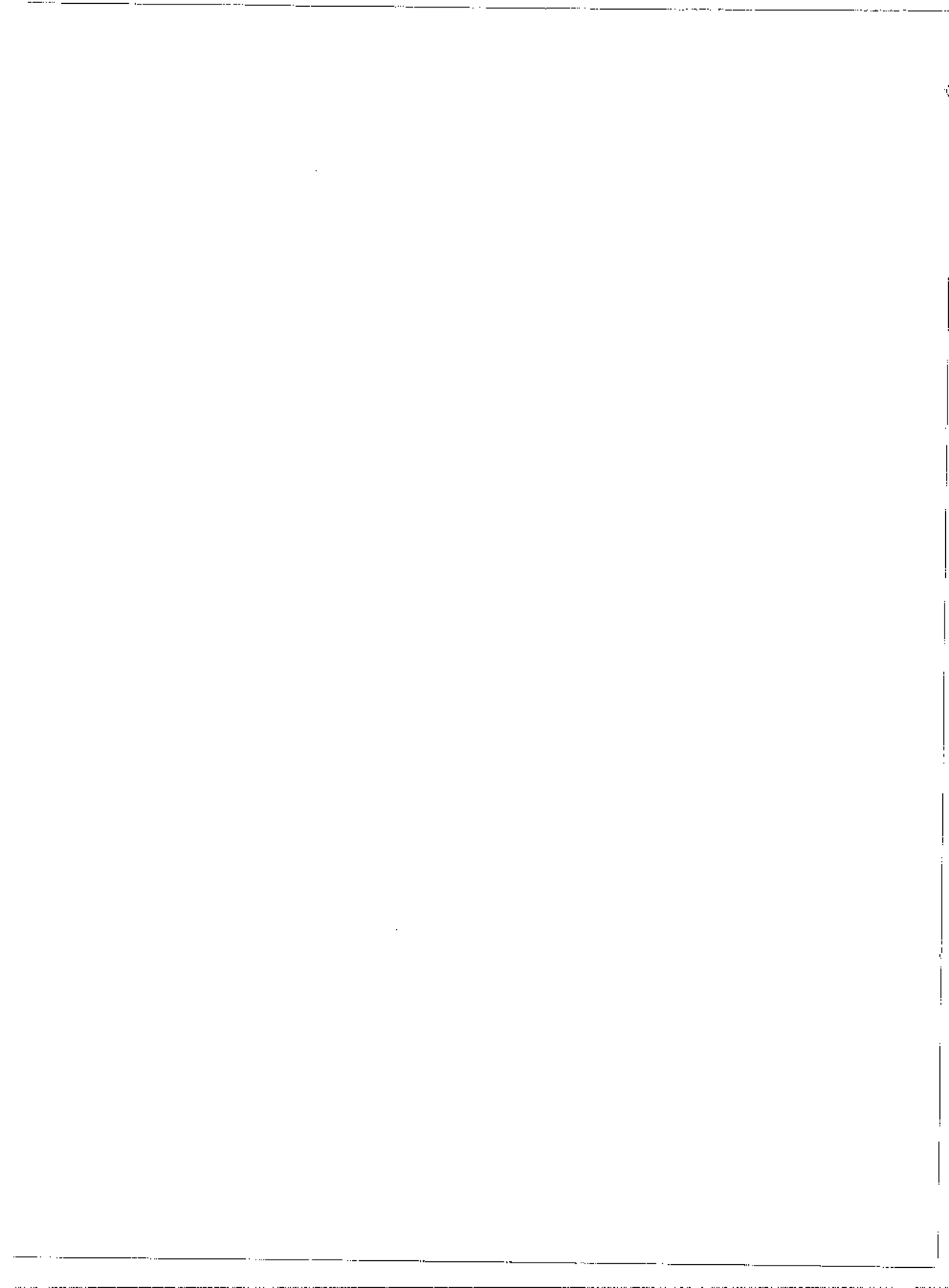
Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Adela Arcate
Gonzalez

FECHA: 26/Sep./2005

FIRMA: Adela Arcate Gonzalez

**Para Fernando y mi mamá por
ser los motivos que me impulsan
a seguir adelante.**



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1

Sistemas de pensiones

1.1 Contexto general de la protección social.....	1
1.1.1 Sistemas de pensiones.....	2
1.1.2 Elementos.....	3
1.1.3 Etapas de los sistemas de pensiones.....	4
1.1.4 Variables que afectan su financiación	5
1.2 Sistemas financieros solidarios.....	7
1.2.1 Sistema de reparto anual.....	8
1.2.2 Sistema de prima media general.....	10
1.2.3 Sistema de primas escalonadas.....	11
1.2.4 Sistema de reparto de capitales constitutivos.....	13
1.3 Sistemas financieros de capitalización.....	14
1.3.1 Planes de beneficio definido.....	15
1.3.2 Planes de cotización definida.....	16
1.3.3 Rentas vitalicias y retiros programados	19
1.4 Sistemas complementarios colectivos.....	20
1.4.1 Régimen complementario obligatorio.....	21
1.4.2 Régimen voluntario.....	22

CAPÍTULO 2

Sistemas de Pensiones en América Latina

2.1	Los tres modelos de reforma.....	25
2.2	Elementos destacables en los sistemas adoptados en América Latina....	26
2.2.1	Modelos sustitutivos.....	27
2.2.1.1	Chile.....	27
2.2.1.2	Bolivia.....	32
2.2.1.3	El Salvador.....	34
2.2.2	Modelos mixtos.....	36
2.2.2.1	Argentina.....	36
2.2.2.1	Uruguay.....	38
2.2.3	Modelos paralelos.....	40
2.2.3.1	Perú.....	40
2.2.3.2	Colombia.....	43

CAPÍTULO 3

Reforma al sistema de pensiones en México

3.1	Principios rectores de la seguridad social mexicana.....	47
3.2	El antiguo sistema de pensiones.....	50
3.3	Elementos que impulsaron la reforma.....	52
3.4	El Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).....	53
3.5	Impacto en el ahorro interno.....	55

3.6	Reforma al sistema de pensiones.....	57
3.6.1	Características operativas básicas.....	58
3.6.2	Costos de transición.....	64
3.6.3	Elementos básicos del mercado de valores.....	65
3.6.3.1	Sistema financiero.....	66
3.6.3.2	Mercado de valores.....	67
3.6.3.3	Inversionistas y emisoras.....	68
3.6.3.4	Sociedades de inversión.....	69
3.6.3.5	Instrumentos de inversión.....	71
3.6.4	Administradoras de Fondos para el Retiro.....	73
3.6.4.1	Concepto.....	74
3.6.4.2	Función.....	74
3.6.4.3	Proceso de afiliación.....	75
3.6.4.4	Cuenta concentradora.....	77
3.6.5	Sociedades de Inversión de Fondos para el Retiro.....	78
3.6.5.1	Sistemas de inversión de fondos.....	79
3.6.5.2	Composición y evolución de la cartera.....	79
3.6.6	Comisión Nacional del sistema de Ahorra para el Retiro.....	84
3.6.6.1	Atribuciones.....	84
3.6.6.2	Mecanismos de vigilancia.....	86
3.6.6.3	Función reguladora.....	87

CAPÍTULO 4

La administración privada de fondos de pensiones

4.1 Aspectos críticos.....	92
4.1.1 Costos administrativos.....	93
4.1.1.1 Régimen de Comisiones	94
4.1.1.1.1 Comisión sobre flujo de aportación.....	95
4.1.1.1.2 Comisión sobre saldo.....	98
4.1.2 Rentabilidad y riesgo.....	100
4.1.3 Información para los trabajadores.....	104
CONCLUSIONES.....	108
GLOSARIO.....	112
BIBLIOGRAFÍA.....	121

INTRODUCCIÓN

Han sido muchos los debates en torno a la puesta en marcha, de un sistema de pensiones con administración privada en nuestro país. En la mayoría de ellos, se ponen en tela de juicio, los beneficios que se prometieron a los trabajadores, con su aplicación, y en especial, el obtener una pensión suficiente al momento del retiro.

En este mar de opiniones encontradas, es válido preguntarse ¿si la privatización de los sistemas de pensiones, ha cumplido a la fecha, con su objetivo de garantizar un retiro digno a cada afiliado? Y sobre todo, ¿si es verdad que los fondos de pensiones, por su volumen y crecimiento potencial, han contribuido al desarrollo productivo del país, sin que por ello se ponga en riesgo el ahorro de los trabajadores?

El encontrar la respuesta a estas interrogantes, es lo que motiva a la realización del presente trabajo. Pues la poca información actualizada sobre el tema y la complejidad del mismo, hace necesaria la realización de investigaciones, que permitan dar al trabajador promedio y en general, a cualquier interesado en el tema; la información que les permita entender la lógica de las modificaciones, que en materia de pensiones, se han realizado en nuestro país. Debido a que el nuevo régimen de capitalización individual, ha introducido a millones de personas en esquemas de ahorro forzoso y de pagos adicionales por el manejo de sus cuentas. Colocándolos en el terreno de lo técnico financiero y en un conjunto de aspectos intrincados, que son difíciles de entender.

Así las cosas, para encontrar una respuesta a la hipótesis propuesta en esta investigación el estudio del tema se divide en cuatro capítulos, partiendo de los elementos generales de los sistemas de pensiones, a los aspectos de su

administración privada, que afectan directamente los intereses de los trabajadores.

El primer capítulo tiene la finalidad de brindar conocimientos generales, sobre los diferentes sistemas de pensiones que doctrinariamente existen, dando a conocer sus elementos, características, así como las ventajas y desventajas de su aplicación, dependiendo del tipo de población a que se dirija.

En el segundo capítulo se muestran los sistemas de pensiones adoptados en América latina y que fueron modelos a seguir para la creación del nuevo sistema de ahorro para el retiro en México.

En el tercer capítulo se desarrolla la evolución que ha tenido el sistema de capitalización individual en nuestro país, seguido de los elementos esenciales del sistema financiero, que se deben conocer para abordar el tema de las AFORES y SIEFORES. Así mismo, se estudia a la CONSAR como órgano encargado de vigilar el efectivo funcionamiento del SAR en nuestro país.

En el cuarto capítulo, se analizan los aspectos críticos del sistema de pensiones, poniendo énfasis en el régimen de comisiones de las AFORES, la rentabilidad y riesgo de las inversiones, así como la información que se difunde a los interesados sobre el tema. Siendo esta parte donde se presenta un análisis objetivo, del cambio en la administración de las pensiones, para encontrar argumentos consistentes que beneficien a los interesados

Finalmente, cabe resaltar que en la medida en que la población entienda, que el manejo que se da a los fondos de pensiones, tarde o temprano los afectara; se podrán hacer gradualmente cambios en el manejo de su administración. Iniciando así, una nueva etapa en las pensiones de nuestro país, en la que los trabajadores intervendrán activamente, para hacer valer sus derechos como propietarios de dichos fondos, y existirá un verdadero equilibrio

de intereses, en donde la población y el desarrollo productivo del país obtendrán un beneficio real.

1. Sistemas de pensiones

Uno de los objetivos que busca la seguridad social, es romper con la incertidumbre que acompaña al hombre en su medio ambiente. Para lograrlo, busca eliminar los eventos inciertos que puedan reducir, temporal o permanentemente sus fuentes de sustento. Y son los gobiernos quienes, en mayor o menor medida, adquieren esta responsabilidad y otorgan protección a los ciudadanos para que puedan enfrentar diversos riesgos.

Es aquí donde surgen los *sistemas de pensiones* o también llamados *sistemas de seguridad social*. Los cuales son un medio de protección para los trabajadores o sus familias. Están basados en contribuciones que van aportando los trabajadores, para que reciban rentas en sustitución del salario, cuando sufran alguna incapacidad, envejezcan o lleguen a fallecer.

1.1 Contexto general de la protección social

La mayoría de los sistemas de pensiones, se diseñaron en condiciones de empleo casi total y la firme idea, de que no había una contradicción, entre el funcionamiento de la seguridad social y la economía. Sin embargo, esto ha cambiado y actualmente es común oír hablar de la crisis que esta sufriendo la seguridad social en todo el mundo. Los problemas económicos, políticos y sociales, que enfrentan la mayoría de los países, los ha orillado a privatizar empresas y servicios. Limitado con esto su participación en tareas que hasta hace algunos años eran absolutamente estatales.¹

¹ v. Heraclio Corrales Romero, "*Excelencia y eficacia, binomio obligado de la seguridad social*", en Rueda Barba Antonio (compilador), *Administración Pública y Privada de los seguros sociales en América Latina*, CISS, México, 1997. pp. 50-54.

Entre los factores que han llevado a la crisis financiera, de numerosos sistemas de seguridad social destacan los siguientes: el desempleo que obliga a un gran número de trabajadores a realizar actividades informales.

- El envejecimiento demográfico.
- La falta de adecuación de las prestaciones a las necesidades de la población beneficiaria.
- El manejo ineficiente de los sistemas que operan con altos costos administrativos.

Los cambios en los sistemas de pensiones de todo el mundo, nos motivan a realizar investigaciones claras para entender su funcionamiento. De esta manera podremos ayudar a resolver los problemas que afectan a los trabajadores, ya que curiosamente, son los principales actores del sistema y quienes menos lo conocen. Por eso, se inicia este primer capítulo con un panorama general de los sistemas de pensiones que doctrinariamente existen. Esto nos dará un panorama general de cómo funcionan y cuales son las ventajas y desventajas de aplicación de cada uno.

1.1.1 Sistemas de pensiones

Como ya se menciona, la seguridad social crea mecanismos para ayudar a los habitantes de un país a combatir diversos riesgos. Esto se logra a través de sistemas de seguridad social que son introducidos después de alcanzar un cierto nivel de ingreso. De esta manera el Estado tiene los medios suficientes para garantizar su financiación.

El propósito de estos sistemas, es financiar las pensiones que serán pagadas a los trabajadores, cuando sus ingresos se vean interrumpidos por la materialización de los siguientes riesgos:

- La muerte prematura.
- Los accidentes laborales o las enfermedades, que afectan el estado de la salud.
- Situaciones que deterioran la capacidad de un trabajador para generar ingreso (como es el caso de la vejez que obliga al retiro de la fuerza laboral).

1.1.2 Elementos

La forma más sencilla de catalogar a los participantes de un sistema de pensiones es en dos grupos: el de cotizantes y el de beneficiarios.

El deterioro de la relación que existe entre ambos, es un elemento de los sistemas de pensiones que se debe analizar. Con los años, esta relación ha disminuido en muchos países, por el bajo crecimiento laboral y por la ausencia de una política que aumente la cobertura. Lo que ha llevado a la creencia actual de que los sistemas basados en cuentas individuales, pueden ser la solución. Y esto se debe a que la relación entre cotizante y beneficiario en este sistema es uno a uno, es decir, por cada persona que cotice habrá un futuro pensionado.*

Sin embargo, la experiencia de países como Chile ha demostrado que el límite uno a uno ha resultado ser solo teórico. Pues en el contexto laboral actual, no se tiene garantizado el empleo durante toda la vida activa de los trabajadores. Así, al momento de retirarse, la mayoría de los asegurados podrían encontrarse con problemas económicos, por no haber acumulado los fondos suficientes para financiar su pensión.

1.1.3 Etapas de los sistemas de pensiones

Como los sistemas de pensiones otorgan prestaciones a largo plazo, debe existir un amplio periodo entre el inicio de la etapa de aseguramiento y la etapa en que se comienzan a recibir los beneficios.² En el desarrollo de los sistemas de pensiones se presentan varias etapas que a continuación se describen:

El inicio de los sistemas es la primera etapa, en ella se hacen las promesas de beneficios y los asegurados inician las contribuciones; los ingresos que se obtienen son muy superiores a los egresos. Es atravesada por la mayoría de los sistemas sin problemas financieros, pero es importante resaltar el hecho, de que es precisamente en esta etapa, donde se han generado la mayoría de los vicios e ineficiencias de los regímenes de pensiones existentes.

El desarrollo de los sistemas, es la segunda etapa y en ella se hace necesario empezar a cumplir las promesas. Aquí los gastos anuales aumentan aceleradamente en relación con los ingresos. Como esta etapa inicia con mayor dificultad, se genera alarma entre los participantes sociales, debido a que las decisiones que se tomen en cuanto al financiamiento o administración de los fondos, pueden causar el aumento de los costos.*

La madurez de los sistemas es la tercera etapa, en ella se reducen las entradas y salidas de capital, pero los niveles de financiamiento se mantienen a niveles altos.

* Con frecuencia se ha visto que muchos países consideran al sistema de cuentas individuales, como inmune al deterioro de la relación activo-pasivo, sin tomar en cuenta que en un momento dado, esta relación es solamente "un dato" para cada país.

² Cfr. Luis Felipe Jiménez, "Evaluación de las reformas a los sistemas de pensiones: cuatro aspectos críticos y sugerencias de políticas", CEPAL, Serie financiamiento del desarrollo, núm. 131, Unidad de Estudios Especiales, Secretaría Ejecutiva, Santiago de Chile, Junio de 2003, pp. 7-11.

[^] Al respecto instituciones como la OIT señala que el incremento de los costos en un sistema de pensiones, lejos de presentarse por etapas, se debe analizar a partir del momento en que la sociedad, decide otorgar beneficios a una población que ha cotizado al sistema durante su vida activa y los requiere durante su vida pasiva o de retiro.

La existencia de varias etapas entre el inicio y maduración del sistema, implica necesariamente que se adopte un plan, que deberá atravesar por varios ciclos, tendencias y planes económicos, además de cumplir con ciertas características dentro de las cuales se pueden destacar las siguientes:

- Al pasar de asegurado o cotizante a ser beneficiario o pensionado se suspenden las cotizaciones.
- Al efectuar la promesa de largo plazo, primero al asegurado directo y luego a sus beneficiarios, se esta creando un fondo y por tanto, se deben crear reservas que permitan cumplir a futuro con las obligaciones contraídas.
- Cuando los asegurados cumplen con los requisitos para que les sea entregada una pensión, el sistema adquiere una obligación que continúa a lo largo de los años, por lo que el gasto anual de la institución no es igual al costo total. Este último se obtiene, sumando los costos de todos los beneficios que se entregan al asegurado directo o a sus beneficiarios.

1.1.4 Variables que afectan su financiación

Los niveles de inflación y de empleo son variables que afectan el funcionamiento de los sistemas de pensiones, por la relación directa que hay entre el empleo, el crecimiento de la población y la evolución económica de un país. El mercado laboral ha experimentado en los últimos años, una tendencia al estancamiento. Al no haber aumento en los salarios ni la creación de oportunidades de empleo, provoca que bajo ciertas condiciones de edad, instrucción y capacitación, sean mínimas las oportunidades que tiene la población para encontrar un trabajo. Con esto se afecta directamente a la economía y se influye también, en los ingresos y las aportaciones que recibe un sistema de seguridad social.

El cambio en la población es otra variable, esta se caracteriza por un aumento en la esperanza de vida, y la disminución en los nacimientos y muertes registrados. Esta combinación implica por un lado, un irremediable y rápido proceso de envejecimiento demográfico, y por el otro, un cambio en los modelos de salud; provocando con esto, un aumento en los gastos de la seguridad social. El crecimiento de la población que llega a la edad de retiro, eleva las exigencias de pensiones, y bajo los sistemas actuales, son financiadas por un reducido número de trabajadores que se encuentran en el mercado laboral.³

En relación con esto se ha visto que al reducir la edad de retiro, en algunos sistemas de pensiones, se provocaron las principales dificultades financieras que actualmente se enfrentan. Este problema inicio cuando los administradores de los sistemas, empezaron a abusar de sus conquistas, y redujeron las edades de retiro. El no tomar en cuenta el incremento en la esperanza de vida, provoco que la edad de retiro fuera en algunos casos extremadamente irreal.

Otra variable relacionada con las edades de retiro, es que el aumento de las mismas en las condiciones actuales, dejaría a muchos trabajadores entre el empleo inexistente y la pensión inalcanzable. Al respecto, organismos internacionales como el Banco Mundial, proponen impulsar el crecimiento económico y la cobertura de sistemas pensiones.

Consideran que estas medidas servirán para mejorar, hasta el límite demográfico posible, el acceso a los sistemas de pensiones. Sin embargo, el aumentar la cobertura, implica incorporar a un número cada vez mayor de la población, y en especial a los grupos tradicionalmente marginados, que no cuentan con ingresos. Esto afectaría las finanzas de los sistemas de pensiones y

³ Cfr. Daniel Titelman, *"Incertidumbre económica seguros sociales, solidaridad y responsabilidad fiscal"* CEPAL, Serie financiamiento del desarrollo, núm. 134, Unidad de Estudios Especiales, Secretaría Ejecutiva, Santiago de Chile, Junio de 2003, pp. 24, 34-36.

empezaría un conflicto al establecer, que si los sistemas se diseñan para la incluir exclusivamente a los económicamente viables, se dejará inevitablemente a la mayoría de la población fuera de ellos.

El llamado proceso de envejecimiento es otro elemento que ha afectado gravemente la estabilidad de los sistemas. Esta presente en todos los países del continente. Datos proporcionados en 2003 por el CIESS (Centro interamericano de Estudios en Seguridad Social) indican que la población infantil, como proporción de la población total, tiende a disminuir mientras que la proporción de adultos mayores a 65 años tiende a aumentar.*

1.2 Sistemas financieros solidarios

Antes de iniciar la explicación de los sistemas financieros, es conveniente establecer, una clara distinción entre lo que es el régimen financiero y el método de valuación de un sistema de pensiones. Establecer esa diferencia es importante, ya que puede existir confusión entre los métodos de valuación (que son instrumentos técnicos de trabajo) y los regímenes financieros (que son modalidades de gestión financiera).

El régimen financiero en un sistema de pensiones, es el plan que se adopta para equilibrar ingresos y egresos a lo largo del tiempo, en el se distribuye la carga financiera entre diferentes generaciones de asegurados o cotizantes. Por su parte, el método de valuación es la técnica que permite valorar los resultados cuando se

* Utilizando datos poblacionales del 2000 y proyecciones hacia el 2050, se espera que la relación de dependencia de la población de más de 65, sobre la población económicamente productiva (de 15 - 64 años) aumente en Latinoamérica. Esto significa un incremento en la carga fiscal para los individuos activos laboralmente, durante las próximas cinco décadas.

aplica un determinado régimen financiero. Por lo anterior, la utilización de uno u otro método de valuación en nada modifican el régimen financiero.⁴

De acuerdo con lo anterior, es evidente que al iniciar un sistema de pensiones, primero hay que definir el régimen financiero más adecuado; en

función de los objetivos y de las características de cada país y posteriormente, elegir el método de valuación que nos permita evaluar el régimen financiero que adoptamos. De la forma en que se planea el desarrollo del sistema, dependerán los resultados y se podrá controlar el aumento en los costos, desde las etapas de inicio, desarrollo y maduración del sistema.

Los sistemas financieros pueden clasificarse en dos grupos principales: sistemas de reparto y de capitalización, teniendo cada uno, a su vez subclasificaciones que a continuación se explicaran.

1.2.1 Sistema de reparto anual

En este régimen financiero se cubre cada año, los gastos que el sistema va adquiriendo y se guarda una pequeña reserva para cambios inesperados en años posteriores. La mayoría de los países desarrollados lo aplican cuando ya han alcanzado una estabilidad demográfica, y la población cubierta en un año es muy similar a la del año siguiente. Pero el bajo crecimiento económico y en algunos casos, el exceso en los beneficios pactados en las primeras etapas, ha provocado

⁴ Miguel García Cruz, *"La seguridad social, bases, evolución e importancia social y política"*, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, México, 1955, pp.60-65.

que aun estos países, se encuentren recientemente con problemas de financiación.⁵

La segunda etapa del sistema de reparto es difícil de financiar si no hay las reservas adecuadas. Esto se debe a que las contribuciones que hacen las primeras generaciones de trabajadores, son menores a los beneficios que recibirán. Este hecho crea una deuda al sistema de seguridad social, pues al comienzo no hay cotizantes y si se tienen que empezar a pagar pensiones. Lo que da como resultado una crisis de financiera en el largo plazo, y el aumento de contribuciones, para mantener una estabilidad financiera a largo plazo.

Autores como Carmelo Mesa -- Lago señalan que en un sistema maduro de reparto, entre mas joven y productiva sea la población, tendrán mejores prestaciones los retirados del mercado laboral. Pero un problema temporal de lento crecimiento de la productividad, también puede acarrear serias dificultades de financiación en estos esquemas.

En general, los sistemas de reparto suelen enfrentar problemas financieros por diversas razones, entre las cuales se pueden destacar las siguientes:

- a) La combinación de una caída en el número de nacimientos registrados y el incremento en la esperanza de vida, provocan un proceso de envejecimiento en la población.
- b) El lento crecimiento de la productividad, se refleja en una disminución de los salarios y en general del producto por habitante.

⁵ Heraclio Corrales Romero, *Op. cit.*, 69-73.

- c) Los desequilibrios fiscales por causas ajenas a la seguridad social, limitan la capacidad económica del gobierno para brindar protección a la población beneficiaria.
- d) Malas decisiones en el manejo de las reservas del sistema, en etapas iniciales o jóvenes, invirtiendo en activos de muy bajo rendimiento.
- e) Errores en el diseño de los sistemas, calculando mal las tasas de contribuciones y de beneficios.
- f) Decisiones políticas en las cuales se altera arbitrariamente la estructura de contribuciones y prestaciones.

1.2.2 Sistema de Prima Media General

Se denomina prima media a la que se aplica a trabajadores de una misma generación, sin que exista diferencia en cuanto a sexo, edad o cualquier otra característica; el valor de la prima media es diferente cuando se cambia de generación. Se calcula considerando a un número amplio de generaciones, para que el sistema de pensiones madure. La cotización debe ser constante en el tiempo para todos los participantes, y el método de evaluación es el balance actuarial.

En este sistema se crea la mayor reserva de fondos de los sistemas de capitalización y tiene dos funciones: la actuarial, que consiste en financiar las pensiones en curso de pago y en curso de adquisición; y la económica, que consiste en obtener un provecho de la inversión de ese fondo, que contribuya a mantener lo más bajo posible el nivel de la cotización.*

* Es importante aclarar que cuando se habla de un sistema o régimen colectivo, no se trata únicamente del sistema de reparto anual, ya que un sistema puede ser colectivo y de capitalización. Esto se debe a que los requerimientos técnicos de capitalización colectiva, no imponen ninguna restricción en cuanto a la naturaleza del administrador de los fondos y estos pueden ser administrados por el sector público o privado.

La mayoría de los sistemas de pensiones en América latina, adoptaron en sus legislaciones este sistema, pero en su aplicación hubo muchos malos entendidos, entre los que destacan los siguientes:

- En los periodos iniciales ante la abundancia de recursos, se cometen arbitrariedades en los procedimientos administrativos, contables y presupuestales. Una de las más evidentes, es la no separación del patrimonio de la institución de seguridad social y el fondo de reserva.*
- Los sindicatos de la mayoría de las instituciones de seguridad social, suelen favorecerse demasiado. Aumentan sus beneficios y prestaciones, sin que se les requirieran contribuciones complementarias.

1.2.3 El sistema de Primas Escalonadas

En un sistema de primas escalonadas, el desarrollo de las pensiones se subdivide en periodos de equilibrio. La cotización es constante para garantizar el equilibrio del sistema y la acumulación de un fondo de reserva. Como al principio los gastos son pocos, las cotizaciones bajan para lograr una estabilidad en las primeras etapas; y gradualmente se eleva en los siguientes periodos, hasta alcanzar una situación permanente. Esto permite sobrellevar las etapas posteriores, en las que es inevitable incremento de los gastos. Las prestaciones del sistema se cubren con los rendimientos del fondo.⁶

* Resulta increíble el saber, que en la mayoría de las veces estos desvíos se efectuaron regularmente con toda legalidad y que fueron aprobados por Juntas Directivas que en su mayoría eran tripartitas. También molesta el hecho de que se hiciera una tradición, la asistencia del Ejecutivo a las asambleas anuales de la Juntas Directivas y que las felicitara por ser instituciones públicas que generaban excedentes.

⁶ v. Clemente Ruiz Duran, "Sistemas de seguridad social en el siglo XXI", Editorial Diana, México, 1997, pp. 60-74.

En este sistema las cotizaciones se calculan cuidando los siguientes aspectos:

- Cuidar el tamaño del periodo de equilibrio y el ahorro al inicio del mismo
- Procurar el rendimiento del fondo de reserva.
- Evitar que la cotización aumente rápidamente de uno a otro periodo de equilibrio.
- Tomar en consideración la capacidad económica de los sectores cubiertos por el régimen de pensiones.
- Que en los períodos finales, la contribución alcance un nivel comprendido entre el de la prima media general y el de reparto anual.
- El costo de los beneficios debe guardar relación con los ingresos por cotizaciones.

El fondo de reserva sirve para obtener recursos adicionales, que permitan mantener el sistema y prepararlo para entrar al siguiente periodo con recursos suficientes. Como no se usa para cubrir las pensiones en curso de pago va creciendo con el tiempo. Puede ser eficientemente administrado por el sector público o privado, por que no hay restricciones en cuanto a los administradores de los fondos. Pero en el caso de los administradores privados, se requiere de una eficiente supervisión Estatal y de los copartícipes sociales para lograr la transparencia en el manejo de los fondos.

Este sistema ha presentado en su administración las siguientes deficiencias:

- La mayoría de los países que han adoptado en su legislación este sistema, no han cumplido con la acumulación de los fondos de reserva.*

* En este caso también se cometió el mismo error que en el sistema de Prima Media General, pues al no constituir fondos de reserva suficientes, no se contó con el soporte económico suficiente para hacer frente a

- Los límites a la inversión de las reservas, han originado un desequilibrio financiero en estos sistemas, por la camisa de fuerza que en materia de inversiones, se han impuesto a los fondos de las instituciones de seguridad social.
- El nivel de cotización se eleva cuando se pasa a otro periodo de equilibrio, sin efectuar los necesarios aumentos en las cotizaciones, provocando que el fondo de reserva pierda su capacidad de seguir creciendo.

1.2.4 Sistema de reparto de capitales constitutivos

El esquema de reparto, es un sistema donde se establece de antemano, cuanto recibirá de pensión al retirarse un trabajador. Las futuras pensiones se pagan con las aportaciones de los trabajadores activos y las que dan los patrones. Este sistema garantiza que el asegurado recibirá una pensión, por siniestros ocurridos en circunstancias relativas a su entorno laboral. De acuerdo con este régimen financiero, al otorgar una pensión es necesario calcular el valor de todas las mensualidades que se pagaran y registrarlo dentro de los gastos anuales. Se restan las mensualidades ya vencidas, para que al final de cada ejercicio, exista el respaldo actuarial de los compromisos adquiridos.⁷

El capital constitutivo de una pensión, es la cantidad de dinero necesaria para pagarla hasta que se extinga el derecho. Los intereses producidos por la inversión de este capital se acumulan con una reserva, destinada a cubrir los gastos de las pensiones en curso de pago.

obligaciones futuras. Y curiosamente en este caso, también se realizaron dichas omisiones, con la aprobación de las Juntas Directivas Tripartitas de las instituciones encargadas de controlar el sistema.

⁷ Sergio Valls Hernández, "Aspectos jurídicos del nuevo sistema pensionario mexicano", Cuestión Social, revista mexicana de seguridad social, No. 41, Verano 1997, pp. 48-64.

En este sistema financiero destacan las siguientes características:

- Las cotizaciones deben de ser suficientes para cubrir el importe de las pensiones anuales, y de ninguna manera pueden ser usadas para pagar las pensiones en curso de pago al inicio del año.
- En el sistema de reparto el valor de la reserva, será igual al de las pensiones en curso de pago, a la fecha en que se haga el cálculo. La reserva tiene dos funciones: la económica que consiste en contribuir a la financiación de las pensiones, con el producto de la inversión de los fondos; y la actuarial, que es la de contar con los recursos suficientes, para responder por las obligaciones adquiridas.

Finalmente cabe mencionar que al igual que en el sistema de primas escalonadas, sería posible la participación del sector privado en la inversión de la reserva técnica. Para ello sería necesaria la estricta supervisión estatal y de los copartícipes sociales.

1.3 Sistemas financieros de capitalización

En estos sistemas los beneficios que se otorgan a los trabajadores se dan a plazos diferidos. El capital se invierte junto con los intereses para que al pagar las pensiones se cuente con los recursos necesarios para responder a las obligaciones contraídas. Para lograr la estabilidad del sistema debe existir una base constante de capitalización, es decir, que se acumulen los fondos necesarios durante un primer periodo, para hacer frente al pago de las prestaciones.

1.3.1 Planes de beneficio definido

Los beneficios que otorgan estos planes de pensiones se calculan en forma complementaria, a los beneficios que otorga la seguridad social en su esquema nacional. En la actualidad estos sistemas son administrados eficientemente por Bokers privados, especializados en la gestión de planes y fondos de pensiones.

Para que un trabajador ingrese a un plan empresarial, debe contar con una vacante en una empresa y tener un número continuo de aportaciones. Los riesgos que cubren consideran solo los riesgos de la vida, como podría ser el llegar a una edad de retiro determinada, sobrevivir por varios años después de retirarse, etc. Por su parte, los planes de pensiones nacionales consideran además de los riesgos de la vida, los riesgos del empleo. Esto se logra mediante técnicas actuariales que son muy variadas y difícilmente se pueden trasladar con éxito de un tipo de riesgo a otro.

El financiamiento en estos planes puede ser responsabilidad de la empresa, o en forma combinada del trabajador y el patrón; en ambos casos se complementan con seguros de vida. Como su objetivo es retener en la empresa a los mejores elementos, se pierden los derechos adquiridos al abandonar la empresa. Las compañías que lo aplican se comprometen a hacer aportaciones anuales al fondo de pensiones, para garantizar su equilibrio económico y para obtener exenciones fiscales. Se evalúan anualmente las ganancias para evitar fugas o pérdidas de capital. Por ser un plan con beneficios definidos, los ingresos son respaldados con una reserva, que garantiza el equilibrio del sistema y que no requiere de garantías externas difíciles de conseguir.

Cabe mencionar que al igual que los planes empresariales, existen otros planes de pensiones que complementan a los planes nacionales, como los que ayudan a garantizar la educación superior de los hijos en instituciones privadas. Este tipo de planes están diseñados solo para un reducido grupo de la población, que tiene riesgos mínimos y solo tratan de asegurar un nivel de vida para el participante y su familia. Es evidente que a pesar del éxito de este tipo de planes, sería poco sensato imponerlos a otro tipo de poblaciones con riesgos de vida, económicos y laborales muy diferentes.

1.3.2 Planes de cotización definida (beneficio indefinido)

En este sistema el trabajador es obligado por ley, a hacer contribuciones a su fondo, el cual es invertido para que al llegar a la edad de retiro, el capital y los intereses acumulados ayuden a financiar su pensión. En este caso las que están definidas son las contribuciones, por que cada afiliado se paga su propia pensión con lo que tenga ahorrado.*

Uno de los mayores aportes de este sistema es el hecho de que su administración, esta a cargo de empresas privadas que se especializan en la inversión de fondos, lo que reduce el riesgo económico Sin embargo, el riesgo laboral es una variable fuera del alcance de los administradores de fondos de pensiones, y por lo tanto, la baja densidad de cotización persiste para la mayoría de la población.

* Este tipo de plan fue usado muy poco en los sistemas nacionales de pensiones y jubilaciones como dentro de los Planes Privados empresariales. Sin embargo, a partir de la reforma en materia de pensiones que se llevo a cabo en Chile en 1981, se le ha tomado en cuenta en los procesos de reforma de la mayoría de los países de Latinoamérica.

También es importante mencionar que se trata de un mecanismo de ahorro-consumo, es decir, el asegurado ahorra durante su vida activa y consume durante su vida pasiva o de retiro.

Para entender mejor este sistema, supongamos un ejemplo de un fondo individual en el que un asegurado inicia su participación en el fondo a los 20 años de edad, que se retira a los 65 años, sobrevive 15 años y su viuda recibe un beneficio por nueve años adicionales.

En este ejemplo existen tres etapas fundamentales:

- Acumulación de las cotizaciones periódicas, en función de la cantidad que aporte el trabajador con relación a su salario. En esta etapa además de las cotizaciones, se cuenta con el importante motor de los intereses.
- Consumo del fondo por parte del beneficiario directo. Durante esta etapa ya no existen aportaciones y la evolución del fondo dependerá únicamente, de los intereses que se obtengan con la inversión del fondo. La densidad de los beneficio es del 100%, ya que todos los meses se deberá recibir el beneficio, por que uno ya es retirado.
- Consumo del fondo por parte de familiares con derecho. Durante esta etapa, la evolución del fondo depende, al igual que en las anteriores, solo de la tasa de interés.

De todo lo antes mencionado se desprenden varias reflexiones:

- a) La primera es que en virtud de que no habrá pérdidas y los fondos se invertirán con eficacia, todos los recursos que se ahorrarán en la primera

etapa, serán consumidos en las dos segundas y por lo tanto, el saldo de cada fondo individual es cero.

- b) Otra es que habrá mas asegurados en la etapa de ahorro, que en la etapa de consumo y, por lo tanto, los montos enviados a las cuentas de ahorro, superaran en todo momento a los montos destinados al consumo.

Desafortunadamente el problema que enfrenta este sistema, es que no encuentra a todos los asegurados en el mismo nivel de cotización. Esto provoca que no todos los participantes puedan acumular los fondos necesarios, para financiar su pensión.

Los costos de administración del sistema afectan los beneficios de los trabajadores, pues si los rendimientos no son favorables y aumentan los gastos de administración, recibirán una pensión menor. Para apoyar a los trabajadores que se ven obligados a participar en un sistema de beneficio indefinido, se han creado las siguientes opciones:

- Emitir bonos de reconocimiento. Estos muestran resultados inmediatos, pero se necesita de muchos recursos para solventarlos, provocando sacrificios en otras áreas de la seguridad social. *
- Obtener de las aportaciones patronales los recursos para solventar la transición.
- También existe la posibilidad de elegir entre el sistema de beneficio definido y el sistema de acumulación individual.

Es importante mencionar que este tipo de sistema enfrenta serias dificultades financieras, debido a que la mayoría de los países aplicaban el esquema de reparto y cuando se aplica un sistema de capitalización individual, surge el problema de como pagar las pensiones de los que ya habían aportado por varios años al sistema anterior. Esta dificultad puede hacer que se vuelva incosteable el cambio y que surjan los mismos problemas que en los sistemas de reparto, atenuados por el envejecimiento poblacional.

1.3.3 Rentas vitalicias y retiros programados

La mayoría de los países que han introducido sistemas de capitalización individual para el financiamiento de sus sistemas de pensiones, han puesto a disposición los asegurados dos productos: las rentas vitalicias (fijas o variables) y los retiros programados o una combinación de ambos (retiro programado seguido de renta vitalicia). Ambas son manejadas por compañías de seguros.

Las rentas vitalicias se calculan por una sola vez al momento del retiro. Su valor depende de la esperanza de vida del asegurado y de la tasa de interés contenida en las tablas de mortalidad, empleadas por las aseguradoras. Estas últimas se calculan tomando en cuenta la edad, sexo y estructura familiar del asegurado, así como la competencia entre las diferentes compañías de seguros.⁸

⁴ La experiencia de países que han implementado los Bonos de Reconocimiento (Chile) ha demostrado que el otorgar este tipo de beneficio aumenta el financiamiento de los costos de transición de un sistema a otro. Pues resulta evidente que si el ahorro individual no es reforzado, el monto de las pensiones se vera afectado.

⁸ Alejandro, Bonilla García "Análisis Técnico básico de los sistemas de pensiones en América Latina" en Álvarez García Maria del Carmen (compilador), Segundo ciclo de conferencias de alto nivel. La seguridad social en América Latina al Término del siglo XX, Conferencia Interamericana de Seguridad Social, México, publicado por la Secretaria General de la CISS, Serie estudios 35,1997, pp. 45-111.

El cálculo de los retiros programados se hace cada año, tomando en cuenta el valor del fondo individual y la edad del pensionado. Empieza con un nivel superior al de la renta vitalicia, para compensar el riesgo que se corre, por la posibilidad de que el participante tenga una vida más larga, que la calculada como promedio. Por la ausencia de elementos compensatorios, son neutros con respecto al género, y la mayor esperanza de vida en las mujeres, influye para que obtengan un menor beneficio.

Los países que han incorporado estos sistemas, supervisan directamente las tasas de Interés que se usan para calcular los beneficios; pues se busca que anualmente cada administradora de fondos entregue una rentabilidad real.*

1.4 Sistemas Complementarios colectivos

La cobertura complementaria consiste en dar a ciertos grupos de la población, un complemento de la pensión concedida por el régimen público. Esta compensación se aplica en caso de interrupción o pérdida de los ingresos, por causa de invalidez, vejez o muerte del jefe de la familia.

La evolución de estos sistemas de pensiones complementarios se atribuye a dos factores:

- a) El nivel de las prestaciones otorgadas por los regímenes públicos de cobertura general, no siempre cubre las necesidades de los trabajadores.

* Para lograrlo se han desarrollado instrumentos que garanticen una cierta rentabilidad mínima, y que no se caerá por debajo de los dos niveles establecidos en la legislación. Los cuales, están relacionados al comportamiento colectivo de las administradoras de fondos individuales.

- b) Determinadas categorías de la población, que gozan de una posición económica favorable, aspiran a mantener durante su jubilación un nivel de vida muy similar al anterior.

Actualmente existe una gran variedad de regímenes de pensiones complementarios, la principal distinción que debe hacerse sobre ellos es cuando son regímenes complementarios obligatorios o voluntarios.

1.4.1 Régimen complementario obligatorio

Es un régimen basado en una ley que obliga a patrones y a determinadas categorías de trabajadores con ingresos elevados, a afiliarse a un régimen complementario, conforme a modalidades prescritas. En este caso el Estado toma la responsabilidad de mejorar el nivel de protección que otorga la cobertura general. Se aplica cuando hay una enorme desigualdad entre los fondos de pensiones de las diferentes categorías de asalariados, que son administrados por la iniciativa privada.

En ambos casos las soluciones pueden ser de tres tipos:

- a) Incorporar al régimen de pensiones básico, un régimen complementario, que no sea distinto desde el punto de vista financiero.
- b) Incorporar al régimen general, un régimen complementario, dotado de autonomía financiera e institucional.
- c) Obligar a todos los patrones, a aplicar un sistema complementario de prestaciones, de conformidad con disposiciones mínimas

prescritas por ley, en lo relativo a cotizaciones, prestaciones y modalidad de administración.

La tendencia del Estado de asumir la cobertura complementaria, es un fenómeno reciente de gran importancia, por las mejoras a las prestaciones que este modo de organización, ha otorgado a grandes grupos de la población.

1.4.2 Regímenes voluntarios

Esta modalidad tiene bastante difusión en la mayoría de los países industrializados. Nace en el marco de la empresa y se presenta con numerosas variantes, que reflejan las preferencias de los interesados o la tradición nacional. Este tipo de previsión social, se basa en contratos colectivos y se presenta cuando los patrones empiezan a favorecer a su personal, con pensiones por arriba de los niveles de la seguridad social nacional. *

El Estado ha estimulado esta tendencia otorgando a esos planes, importantes reducciones fiscales sobre cotizaciones, prestaciones y utilidades de las inversiones. Otros factores que han contribuido a la consolidación de los fondos de pensiones complementarias son los siguientes:

- a) La política de las empresas, tendiente a ofrecer al personal pensiones complementarias, con el fin de atraer a los elementos más calificados e incentivarlos a permanecer en la empresa.

* Este es un fenómeno que recientemente se ha visto en varios países, principalmente Estados Unidos y Canadá, en los que el mejoramiento constante de los niveles de vida, estimula en el individuo el reflejo de previsión al momento de jubilarse, con el objeto de mantener su calidad de vida.

- b) La posibilidad de utilizar, para la autofinanciación de la empresa, las reservas de las pensiones complementarias del personal.
- c) La evolución de políticas de personal que promueven la retribución en efectivo y en prestaciones sociales.
- d) Las perspectivas de la rentabilidad que tiene, la inversión de las reservas de los fondos de pensiones complementarios.

De todo lo mencionado en el presente capítulo, podemos concluir que dentro de la política social de un país, se encuentra el proteger a sus miembros de algunas situaciones que pueden afectar su calidad de vida.

En el caso concreto de los trabajadores, que en su gran mayoría cuentan con bajos salarios que les impiden superar situaciones de pobreza, el gobierno ha optado por ofrecerles la posibilidad de participar en sistemas de pensiones. Dichos sistemas se basan en contribuciones que van aportando a un fondo, durante su vida laboral activa, para que al momento de llegar a la edad de retiro, obtengan rentas que les permitan sobrevivir.

Para el financiamiento de los sistemas de pensiones, se utiliza el régimen de financiamiento financiero, que es un plan que permite calcular los ingresos y egresos que se obtendrán, mientras el trabajador cotice al sistema. De esta manera, se puede repartir el financiamiento, entre las diferentes generaciones de trabajadores asegurados.

La mayoría de los sistemas, deben lograr un equilibrio a largo plazo, entre el valor de las pensiones que serán pagadas a futuro y el valor actual de las aportaciones que los trabajadores hacen periódicamente al sistema. En todos ellos

se considera la acumulación de una reserva, para responder por las pensiones en curso de pago y las que se generen a futuro.

En términos generales los sistemas de pensiones se clasifican en sistemas solidarios basados en la capitalización colectiva, ya sea esta plena o parcial; en sistemas de capitalización individual y recientemente en sistemas complementarios colectivos.

La característica mas distintiva de esta clasificación, se encuentra en el hecho de que, en los sistemas solidarios, las futuras pensiones se pagan con las aportaciones de los trabajadores activos en el mercado laboral, mientras que, en los de capitalización individual, cada trabajador va a financiar por si mismo el pago de su pensión, y por lo que respecta a los sistemas colectivos, estos se han desarrollado para que grupos profesionales con ingresos elevados, obtengan prestaciones sociales superiores a las que da el Estado.

Los sistemas antes mencionados, tienen a su vez subclasificaciones, cuyas características especiales se dan en función de cómo se utilicen las reservas, la forma de inversión del capital y la manera en que se otorgaran las pensiones en el curso del tiempo.

2. Sistemas de Pensiones en América Latina

Para estudiar la reforma al sistema de pensiones mexicano, es importante conocer los modelos que se han aplicado en otros países. Se toma como referencia a América Latina, por ser un continente en el que hay condiciones económicas y sociales muy similares a las nuestras. Estas experiencias son el antecedente del cambio en la seguridad nacional, y al conocerlas se podrá evitar en la medida de lo posible, cometer los mismos errores en la aplicación del sistema de pensiones de nuestro país.

2.1 Los tres modelos de reforma

Con lo mencionado en el capítulo anterior podemos establecer que los sistemas de seguridad social, son el vehículo por medio del cual, el Estado protege a la población contra riesgos que le impidan continuar trabajando. Esto lo hace a través del manejo solidario de las aportaciones, que grupos de trabajadores dan a un fondo. De esta manera, garantiza que en un futuro tendrán los medios económicos para enfrentar sus necesidades, sin importar a que familia o grupo social pertenezcan.⁹ De acuerdo con esto, un cambio en los sistemas de seguridad social, implicaría modificar lo que es fundamental en el, es decir, que se alterara su objetivo solidario de proteger a la población. Y por otro lado, una reforma solo modificaría políticas o instituciones con el fin de mejorar el sistema.

Las reformas que se pueden aplicar a los sistemas de pensiones, son de dos tipos: paramétricas o estructurales. Las primeras, se refieren a cambios de parámetros en el esquema tradicional de reparto, es decir, buscan perfeccionar el sistema público para corregir sus defectos y consisten en lo siguiente:

⁹ v. Conferencia Interamericana de Seguridad Social, "Informe sobre la seguridad social en América 2002 Problemas de financiación y opciones de solución", México, p.2.

a) las condiciones de acceso como: la edad de los beneficiarios, los años de contribuciones que se deben cubrir para acceder a una pensión.

los privilegios y las prestaciones demasiado

administrativos.

la evasión y la mora.

los recursos financieros y actuariales.

mejorar la eficiencia y pagar pensiones adecuadas.

A su vez, las reformas estructurales modifican el régimen de beneficios que otorga el sistema de reparto, es decir, cambian la forma en que se empiezan a otorgar las pensiones. Para ello, adoptan total o parcialmente un sistema privado de contribuciones definidas. De acuerdo con el resultado de una reforma estructural, se puede hacer otra sub-clasificación, que comprende a los sistemas de pensiones sustitutivos, paralelos o mixtos¹⁰.

2.2 Elementos destacables en los sistemas adoptados en América Latina

Los cambios que en materia de pensiones, se han visto recientemente en América Latina, se presentan por la necesidad que tienen los países, de irse adaptando a la nueva apertura económica y política mundial. Como consecuencia, en algunos países se ha optado por tomar medidas radicales, que de un modo u otro, ayuden a sobrellevar la situación crítica, a la que se ha llegado en materia de previsión social.

¹⁰ Cfr., Carmelo Mesa Lago, "Las reformas de pensiones en América Latina y su impacto en los principios de seguridad social", CEPAL, Serie financiamiento del desarrollo, núm. 144, Unidad de Estudios Especiales, Secretaría Ejecutiva, Santiago de Chile, Marzo de 2004, pp.27-30.

A continuación se presentan algunos casos que muestran los cambios mas significativos, de las reformas llevadas a cabo en años recientes en América Latina. Estas han servido de base para que otros países también modifiquen sus regímenes de pensiones. Se hace referencia solo a las reformas estructurales, debido a que la complejidad y extensión del tema, dificulta el hacer comparaciones (en particular sobre el desempeño) con las reformas paramétricas.

2.2.1 Modelos sustitutos

Un modelo es sustitutivo, cuando se abandona el sistema anterior de reparto y se adopta por completo uno basado en cuentas individuales de capitalización. En estos casos, el nuevo esquema mantiene ciertos elementos de reparto.

2.2.1.1 Chile

Las reformas que se han hecho en Chile, lo han convertido en el pionero de la reforma substitutiva con administración privada en materia de pensiones. Hasta finales de 1980 aplicó un sistema financiero de reparto, en el que el Estado fue el responsable de financiar las pensiones, traspasando los costos de esta obligación a la economía nacional. Provocando que el antiguo sistema público se volviera in equitativo, y se fragmentara en múltiples fondos con condiciones de acceso diferentes. Afectando principalmente a los trabajadores de menores ingresos, adscritos al régimen del seguro social. A los problemas financieros también se sumaron otros factores, como el aumento de las expectativas de vida y la disminución de las tasas de natalidad, esto aumento el deterioro de la relación entre cotizantes y beneficiarios.¹¹

¹¹ v. Conferencia Interamericana de Seguridad Social, "Informe sobre seguridad social en América 2003, Evaluación de las reformas", México, pp. 33-36.

Características de sistema reformado

En noviembre de 1980, entro en vigor un régimen obligatorio de pensiones, basado en la capitalización individual, con administración privada competitiva. Este modelo sustituyo completamente al sistema de reparto, unificando los antiguos fondos públicos y sus condiciones de acceso. Con la reforma, los que iniciaron sus labores hasta diciembre de 1982, tenían la opción de pasarse al nuevo sistema o permanecer en el mismo. Todos los que ingresaron por primera vez a la fuerza laboral, se incorporaron obligatoriamente a este régimen. La cobertura fue opcional para los trabajadores independientes o por cuenta propia.*

El sistema de capitalización individual obliga a los trabajadores a ahorrar en una cuenta personal abierta en la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) de su elección. Con el capital acumulado en las cuentas y las garantías que de el Estado, e van a financiar pensiones de vejez e invalidez, así como las de sobrevivencia de sus beneficiarios.

Las AFP administran los fondos y son responsables de que exista cada mes una rentabilidad real. Los afiliados pueden transferir el saldo de su cuenta de una administradora a otra. Para ello deben avisar a la AFP y a su patrón con 30 días de anticipación. La Superintendencia es la institución encargada de autorizar y regular el funcionamiento de las AFP en lo relativo a la publicidad, comisiones, así como la liquidación de administradoras, cuando no obtengan la rentabilidad establecida. El capital del fondo sólo puede invertirse en los instrumentos financieros que autorice la Ley de Fondos de Pensiones, esto es para cuidar su

* Se planea que el antiguo sistema de reparto desaparecerá en 35 ó 40 años cuando todos sus beneficiarios hayan muerto. Las fuerzas armadas y la policía fueron excluidas de la reforma y mantienen sus propios sistemas especiales ya establecidos y por su parte, los trabajadores independientes pueden incorporarse voluntariamente al sistema.

rentabilidad y seguridad. También existen límites por instrumento, por emisor, por riesgo específico y por grupos de instrumentos.*

Como las prestaciones no están definidas en el nuevo sistema, el monto de la pensión se desconoce. Esta depende del valor de las aportaciones que haga el trabajador, más el rendimiento de su inversión. Sin embargo, las contribuciones sí están definidas, pues sólo el asegurado contribuye al nuevo sistema, ya que las contribuciones de los empleadores fueron eliminadas.

La contribución salarial del asegurado es aproximadamente el 13.1% e incluye:

- a) Una aportación del 10% para la vejez, de la cual se deduce una comisión fija, y el resto es depositado en una cuenta individual. Esta suma es invertida por la AFP y el rendimiento del capital es agregado a la cuenta.
- b) La comisión de la AFP más una prima para una compañía comercial de seguros, que cubre los riesgos de invalidez y muerte.
- c) Adicionalmente, el asegurado puede contribuir voluntariamente hasta el 10% de su salario, lo cual es agregado a su cuenta individual. Todas las contribuciones de seguridad social son deducidas por el empleador y transferidas a la agencia correspondiente.*

* En octubre de 2002 entraron en vigencia los multifondos, calificado como "el cambio más significativo que ha tenido el Sistema de AFP en sus 21 años de vida". A través de ellos, los afiliados disponen de cinco fondos para elegir la opción que más se acerca a sus necesidades y preferencias. Dichos fondos se distinguen entre sí, por la cantidad de instrumentos de renta fija y renta variable en que se invierten los ahorros. El objetivo de este cambio es elevar en el tiempo el monto de las pensiones, a través de mecanismos de inversión que se ajusten a las necesidades individuales.

* Aunque este es un procedimiento costoso, en particular para las empresas pequeñas y medianas, no se ha logrado el consenso general para crear una agencia central de cobros. En marzo de 2002 se cambió la modalidad de ahorro voluntario, otorgando un incentivo tributario que estimula el ahorro de los trabajadores.

A pesar de que el sistema es supuestamente privado, el Estado realiza las siguientes funciones:

- Garantiza una pensión mínima para el asegurado que no haya acumulado los fondos necesarios para financiar su pensión.
- Emite un bono de reconocimiento por el valor de las contribuciones hechas viejo sistema.
- En el caso de quiebra de una AFP o de una compañía de seguros, garantiza un rendimiento mínimo de la inversión, así como también las pensiones.

Las prestaciones que otorga el nuevo sistema, se traducen básicamente en pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia. Cada una de ellas tiene su propia modalidad de financiamiento y pueden pagarse en la forma de:

- a) Retiro Programado, este es pagado por la AFP. En este caso el afiliado o beneficiario asume el riesgo de la rentabilidad del Fondo, aunque mantienen la propiedad sobre sus fondos.
- b) Renta Vitalicia Inmediata, en ella el afiliado contrata el pago de la pensión, con una compañía de seguros de vida. Esta se compromete a pagar una renta mensual hasta su fallecimiento y, posteriormente, pensiones de sobrevivencia a sus beneficiarios.
- c) Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida, aquí el trabajador contrata con una compañía de seguros de vida, el pago de una renta vitalicia después de pensionarse. Antes de esa fecha, el afiliado recibe mensualmente de la AFP, una pensión que se

calcula distribuyendo los fondos retenidos para este propósito en la cuenta individual.

Las pensiones de vejez se pagan a los trabajadores, que han perdido su capacidad de generar ingresos como consecuencia de la edad. Para los hombres requiere de 65 años y 60 para las mujeres. Existe la posibilidad de pensionarse antes de esas edades, si el ahorro del afiliado en su cuenta individual permite financiar una pensión anticipada.

En octubre de 2002, un nuevo seguro obligatorio de cesantía fue puesto en práctica para cubrir eventuales períodos de desempleo originados por causas voluntaria o involuntaria. Se basa en el financiamiento compartido de los trabajadores y el Estado. Este último aporta anualmente un monto que se destina al Fondo Solidario. Estas cotizaciones tienen el carácter de previsionales y son libres de impuestos.*

Las pensiones de invalidez, sustituyen los ingresos de quienes durante su vida activa, se enfermen o tienen un accidente común que los deja inválidos, total o parcialmente. La invalidez proveniente de accidentes del trabajo o de enfermedades profesionales, origina prestaciones que se rigen por un sistema diferente, y es administrado por las mutualidades de empleadores.

Las pensiones de sobrevivencia se generan por fallecimiento de los afiliados activos o pensionados y se otorgan al cónyuge y a los hijos que reúnan

* Para acceder al pago del beneficio, el afiliado debe tener acreditadas un mínimo de 12 cotizaciones en forma continua o discontinua, cuando el contrato es a plazo indefinido. Sin embargo antes de otorgar cualquier beneficio con cargo al Fondo Solidario, la Administradora de Fondo de Cesantía, debe enviar los antecedentes del afiliado, a la Oficina de Intermediación Laboral más cercana al domicilio del asegurado, para ofrecerle un trabajo o una beca de capacitación. Esta es financiada por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE). En caso de que la renta del trabajo ofrecido sea igual o superior al 50 % de la percibida

los requisitos que establece la ley. En determinados casos tienen derecho, también, la madre de hijos no matrimoniales del causante, así como los padres del afiliado.

2.2.1.2 Bolivia

El sistema de seguridad social boliviano asegura las personas inutilizadas por causa del trabajo, los medios necesarios para subsistir, procurando a su vez, la mejora de las condiciones de vida del grupo familiar. Se inspira en los principios de universalidad, solidaridad, unidad de gestión, economía y eficacia. El sistema que se aplicaba antes de la reforma era público e integrado por 51 programas. La mayoría de ellos estaban basados en el reparto y eran afectados por la alta evasión y una administración ineficiente que enfrentaba la quiebra. A la fecha estos programas fueron cerrados y sus recursos transferidos al tesoro.¹²

Características del sistema reformado

El sistema de pensiones en Bolivia es obligatorio para todas las personas, nacionales o extranjeras, que trabajen en el territorio de la República y presten servicios remunerados a otra persona, sean éstos de carácter privado o público. El programa de las fuerzas armadas deberá ser incorporado al nuevo sistema con regulaciones especiales.

El nuevo régimen está basado en los principios de capitalización individual. Se financia con las aportaciones que da el trabajador, y que son destinadas al pago de las pensiones que se originen. El Estado adquirió la obligación de financiar todas las pensiones en curso de pago y las que serían otorgadas a los asegurados, que en el momento de la reforma, habían adquirido el derecho a una

antes de quedar cesante, y el afiliado rechace la oferta por una causa injustificada, pierde el derecho a pago del seguro.

pensión conforme las condiciones de acceso de los antiguos sistemas. También se comprometió a pagar un bono de reconocimiento, como compensación por contribuciones hechas al viejo sistema.

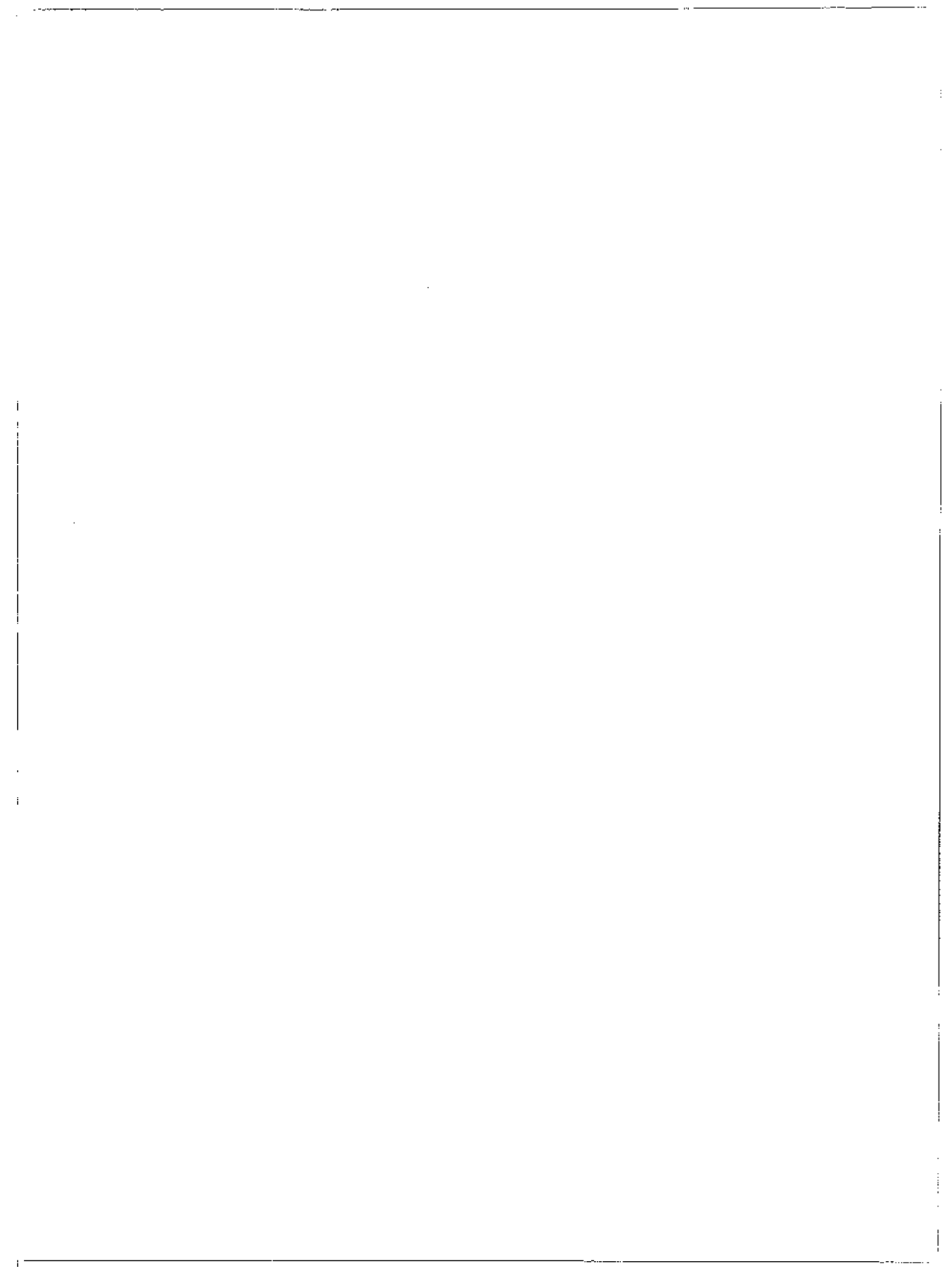
Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), son empresas que tienen como objeto la administración del fondo y el otorgamiento de las pensiones. Por los servicios que prestan cobran comisiones, las cuales son establecidas libremente. El control y reglamentación de las AFP, está a cargo de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones. Las resoluciones que emiten las entidades encargadas de reconocer y calificar las prestaciones, pueden ser recurridas por el afiliado ante la Superintendencia.*

Los mayores de 65 años podrán cambiar de AFP libremente como máximo una vez al año, los demás afiliados o beneficiarios pueden hacerlo en los siguientes casos:

- Una vez que hubiese completado 12 cotizaciones continuas o discontinuas en la AFP de origen.
- Por cambio de empleador.
- Por cambio de residencia de un municipio a otro en la cual la AFP original no preste servicios.
- Por incremento de las comisiones.
- Por incremento de las primas de riesgo común.

¹² Roberto Jaikel S., "Comentarios sobre los Sistemas de Pensiones en América Latina", Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, Serie "Estudios sobre Regulación y Supervisión del Sistema Financiero", Número 4, San José Costa Rica, 2000, pp.6-17.

* Las resoluciones emitidas por la Superintendencia, pueden ser impugnadas ante el Sistema de Regulación Financiera (SIREFI). Su objetivo es el de regular, controlar y supervisar las actividades, personas y entidades relacionadas con el seguro social obligatorio de largo plazo y del mercado de valores en el ámbito de su competencia.



Las pensiones en el nuevo régimen se otorgan a los asegurados que cumplan las condiciones mínimas de edad. En el caso de los hombres son 50 años y 55 años en la mujer, además de 15 años de cotizaciones.

La pensión por vejez puede ser vitalicia, o consistir en mensualidades que pueden variar. Se accede a ella si el asegurado hizo aportaciones al antiguo régimen. En este caso, el saldo es reconocido y transferido por el Estado, a una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP). Independientemente de la edad, el asegurado puede anticipar su jubilación, si cumple con los requisitos establecidos y cuenta con el capital suficiente para financiar su pensión.

La prestación por riesgo profesional se otorga a los afiliados que no pueden continuar laborando, como consecuencia de algún accidente de trabajo. El asegurado declarado inválido accede a la pensión, si la invalidez es igual o superior al 60%. *

2.2.1.3 El Salvador

La previsión social en El Salvador, busca otorgar a sus beneficiarios la restitución del ingreso en los casos de invalidez, vejez o muerte. En el mes de mayo de 1998 entró en vigor la nueva Ley de pensiones. Antes de esta fecha la protección estaba a cargo del Instituto de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP). Actualmente se han llevado a cabo una reforma del sistema de pensiones, con características similares al modelo chileno de capitalización individual y administración privada¹⁴.

* La incapacidad puede calificarse como parcial, si se pierde el 90% de su capacidad laboral en el trabajo que desempeñaba. Se asimila a accidente de trabajo el que ocurre en el trayecto de o hacia su fuente de trabajo, siempre que el empleador provea los servicios de transporte. Este seguro reconoce, además de las prestaciones económicas a largo plazo, prestaciones económicas a corto plazo y las prestaciones de salud necesarias para la recuperación y rehabilitación del asegurado.

¹⁴ Cfr. Carmelo Mesa - Lago, "Estudio comparativo de los costos fiscales en la transición de ocho reformas de pensiones en América Latina" CEPAL, Serie financiamiento del desarrollo, núm. 93, Unidad de Estudios Especiales, Secretaría Ejecutiva, Santiago de Chile, Marzo de 2000, pp.40-44.

Características del sistema reformado

Siguiendo la experiencia sobre reformas del sistema de pensiones en América Latina, el modelo adoptado en el Salvador es el privado sustitutivo. De acuerdo con la nueva Ley de Pensiones, están obligados a incorporarse al nuevo Sistema todos los salvadoreños que ejerzan una actividad remunerada y en especial los trabajadores que se encuentren bajo las siguientes condiciones:

- Los trabajadores del sector privado, público y municipal, menores de 36 años.
- Los trabajadores que ingresen por primera vez a la actividad productiva; con carácter voluntario.
- Los trabajadores mayores de 36 años hasta los 55 años, en el caso de los hombres, y 50, en el de las mujeres.
- Los patronos de las pequeñas empresas.
- También podrán afiliarse los salvadoreños no residentes.*

En todos los casos antes mencionados para acceder a los beneficios se necesitan de 25 a 30 años de contribución al sistema. Se otorga una pensión mínima que es calculada en base al salario promedio gravable y está limitada por la disponibilidad de los recursos fiscales. No se paga pensión de asistencia a los indigentes no asegurados.

Las Administraciones de Fondos de Pensiones (AFP), son sociedades anónimas de capital fijo y giro único. Están regidas por Juntas Directivas, formadas por representantes de los diferentes sectores involucrados (trabajadores, empleadores y Estado). Tienen como órgano ejecutivo, la Dirección General y la Presidencia, el nombramiento de este cargo lo hace la Presidencia de

* Las fuerzas armadas fueron dejadas fuera de la reforma y los trabajadores agrarios y domésticos serán incorporados al nuevo sistema, de acuerdo con las condiciones y peculiaridades de su trabajo. Para la inclusión de los mismos habrá de dictarse un Reglamento específico.

la República. Los cambios entre administradoras están limitados a dos por año. La Superintendencia de Pensiones es la encargada de resolver las reclamaciones, denuncias o quejas de los afiliados. Sus resoluciones pueden ser recurridas por los interesados ante los Tribunales (civil o penal).

Al igual que en otros países, el Estado interviene asegurando una pensión mínima y otorgando un bono de reconocimiento, que es ajustado a la inflación pero no devenga interés. La garantía del Estado no se aplica al rendimiento de la inversión, ni al pago de pensiones en caso de quiebra de las AFP o de las compañías de seguros.

2.2.2 Modelos mixtos

Se habla de un modelo mixto cuando se mantiene el esquema público que otorga una pensión básica y también se permite a los trabajadores buscar una pensión complementaria, a partir de un sistema de contribuciones definidas

2.2.2.1 Argentina

Desde 1991 en la República Argentina se sucedieron hechos que de una u otra manera, impactaron negativamente en la recaudación y el financiamiento de los sistemas de pensiones, de los cuales se pueden citar los siguientes:

- La reducción de las contribuciones de las empresas a los sistemas de seguridad social.
- Modificación del régimen de trabajadores independientes y su incorporación al régimen de Pensiones, sin transferencias presupuestales.
- Pago de pensiones, sin la debida transferencia de fondos, así como la unificación de la recaudación y malos o nulos controles fiscales.

Características del sistema reformado.

El primer país en introducir un sistema mixto en la región fue Argentina, su ley entró en vigor en julio de 1994, tiene una cobertura nacional y cubre a la población frente a los riesgos de vejez, invalidez y muerte.

En este sistema, el régimen de reparto es administrado por el Estado, a través de la Administradora Nacional de Seguridad Social (ANSS). Por su parte, el régimen de capitalización individual esta a cargo de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP), que son instituciones encargadas del manejo de cuentas individuales de ahorro. Los antiguos asegurados pueden pasarse del sistema público, al sistema mixto, pero no a la inversa. Los que ingresan por primera vez en la fuerza laboral tienen la opción de escoger entre los dos sistemas.

En el sistema mixto, el aspecto público esta presente en la contribución del patrón, más el subsidio que da el Estado para otorgar una pensión básica. El componente privado, se integra con las aportaciones que hacen los asegurados a una cuenta personal, para financiar su pensión.

Las edades de retiro son de 60 años para la mujer y 65 en el caso de los hombres, debiendo tener en ambos casos 30 años de servicio.* Una vez que el afiliado cumpla con los requisitos establecidos tiene derecho a disponer de los fondos acumulados en su cuenta personal, para lo cual deberá elegir entre dos formulas: la renta vitalicia, o el retiro diferido.

La pensión de una persona en el régimen de capitalización se conforma de tres elementos:

- a) Una prestación básica que proviene de la contribución de los empleadores, la cual se otorga a los asegurados de 65 años de edad, que tienen por lo menos 30 años de cotización, para cubrir los riesgos de vejez y fallecimiento.
- b) Una prestación complementaria que consiste en los aportes que haya realizado el trabajador al antiguo régimen.
- c) El monto de las aportaciones que entrega el asegurado para financiar su pensión.

En el sistema público se obtiene una prestación, que se integra de la siguiente manera:

- ① Una pensión básica que requiere 30 años de contribuciones, y es fijada anualmente en el presupuesto, de acuerdo con los ingresos de las contribuciones y con el número de asegurados.
- ② Una prestación adicional calculada como un porcentaje del salario básico.

La institución encargada de regular el funcionamiento de las AFJP, es la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones. Las comisiones que cobran las AFJP son establecidas libremente y su aplicación debe ser uniforme para todos los afiliados y beneficiarios. Los cambios de administradora se permiten dos veces al año. La liquidación de las AFJP procede,

* Las fuerzas armadas están excluidas de la reforma, así como también lo están los empleados de las provincias y de las municipalidades: estos últimos pueden firmar acuerdos para afiliarse a los sistemas nacionales.

por pérdidas o disminución excesiva de capital y cuando no se cumple con la garantía mínima de rentabilidad.

2.2.2.2 Uruguay

El sistema de seguridad social uruguayo se basa en un régimen mixto integrado por un régimen de reparto y uno de capitalización individual. En el se reciben las contribuciones de los trabajadores y otorgan las prestaciones en forma combinada.

Por una parte el régimen de reparto es administrado por el Estado a través del Banco de Previsión Social (BPS). A su vez el régimen de jubilación por ahorro individual es administrado por empresas privadas constituidas al efecto, denominadas Administradoras de Fondos Previsionales (AFAP).¹⁴

Características del sistema reformado

La cobertura en este sistema es obligatoria para los actuales asegurados en el BPS, que tenían menos de 40 años de edad en el momento en que comenzó la reforma, y para los que ingresen en el futuro en la fuerza laboral. Los asegurados mayores de 40 años, tuvieron la opción de mantener las condiciones de derecho del antiguo sistema o pasarse al sistema mixto.

El sistema uruguayo está integrado por:

- a) Régimen de Jubilación por Solidaridad Intergeneracional, basado en el sistema de reparto el cual otorga prestaciones definidas, financiadas por los trabajadores activos, los aportes patronales, y por la asistencia financiera estatal.

¹⁴ Conferencia Interamericana de Seguridad Social, "Evolución actual de los regímenes de pensiones", publicado por la Secretaría General de la CISS, Serie estudios 14, México, 1994, pp. 23-25.

- b) Régimen de Jubilación por Ahorro Individual Obligatorio, el cual está financiado con los aportes de los afiliados que se acumulan en cuentas de ahorro individual, junto con el rendimiento de las inversiones, para otorgar una pensión complementaria.

Las AFAP son organizadas como sociedades anónimas y tienen como objeto administrar el fondo de pensiones. Deben llevar contabilidades independientes del capital; brindar a los beneficiarios información actualizada sobre los estados financieros emitiendo al menos cada seis meses estados de cuenta a cada afiliado. Están autorizados para cobrar comisiones por los servicios que prestan y son autorizadas para funcionar por el Poder Ejecutivo. Sus actividades son reguladas por el Banco Central. El Banco de Previsión Social, cobra las contribuciones y lleva la historia laboral de cada asegurado.

Las condiciones de acceso son uniformes tanto para el componente público, como para el de capitalización individual, pues en ambos casos requieren de 35 años de contribución y la edad de retiro está fijada en 60 años para el hombre y 65 en el caso de las mujeres. Para cada régimen se toman en cuenta tres niveles de ingresos individuales mensuales:

- a) Primer nivel: basado en el sistema de reparto, es administrado directamente por el Estado y ampara a un amplio sector de la población, cuyos ingresos no excedan de \$5.000 pesos uruguayos al mes. Los trabajadores que se encuentran en este nivel, pueden elegir aportar el 50% de sus contribuciones al Régimen de Ahorro Individual, en tanto que el restante 50% deben aportarlo al Régimen de reparto.

- b) Segundo nivel: llamado régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio, y comprende a quienes perciban entre \$5.000.00 y \$15.000.00 pesos uruguayos mensuales. En este caso las aportaciones deben destinarse únicamente al sistema de Ahorro Individual El porcentaje de las aportaciones sobre el salario, depende del sector donde el afiliado trabaje.
- c) Tercer nivel: es de ahorro voluntario y comprende a quienes tengan ingresos mensuales mayores a \$15.000.00 pesos uruguayos. En este caso el trabajador puede decidir si aporta o no al Sistema de Ahorro Individual.

En el sistema público el Estado no paga un Bono de Reconocimiento porque los asegurados o se quedaron en el antiguo sistema o están en el componente público del sistema mixto. Sin embargo, a los afiliados al Régimen de Ahorro Individual se les paga una pensión mínima. También se asegura una rentabilidad mínima, a los fondos que se inviertan en entidades de propiedad estatal, en caso de que las administradoras no pudieran cubrirla.

2.2.3 Modelos paralelos

El modelo de reforma es llamado paralelo cuando se reforma el sistema público anterior, se crea uno privado y ambos son puestos a competir.

2.2.3.1 Perú

La reforma al sistema de seguridad social que se aplicó en Perú, consistió en la creación de un régimen de capitalización individual, que funcionara en forma

paralela al sistema nacional de pensiones, existente en ese momento. Ambos regímenes funcionan completamente separados en la legislación, en la administración y en el control.

Características del sistema reformado

El control del régimen de capitalización individual está a cargo de empresas creadas al efecto, denominadas administradoras de fondos de pensiones (AFP). Estas instituciones deben conformarse como sociedades anónimas y están dedicadas al manejo de los fondos que provienen del ahorro de los trabajadores.

Por los servicios que brindan cobran comisiones, las cuales se establecen libremente por cada AFP y son de aplicación general para todos los afiliados. Las inversiones que realizan sólo pueden efectuarse en los porcentajes establecidos por el Banco Central de Reserva, con la aprobación de la Superintendencia de fondos de Pensiones.¹⁵

Los que estaban asegurados en el momento de la reforma, así como los que ingresen en el futuro a la fuerza laboral, pueden escoger entre el sistema público y el sistema de capitalización individual. La cobertura es obligatoria para los trabajadores asalariados (en los sectores público y privado) y es opcional para los independientes.

El régimen público o sistema nacional de pensiones, funciona bajo el esquema de reparto y es administrado por la Oficina de Normalización Previsional. Este régimen opera con base en el sistema de prima escalonada.

Se financian con las contribuciones que dan al sistema los trabajadores, así como la inversión de su capital y reservas. Las aportaciones no pueden ser

¹⁵ Alejandro Bonilla García "Pensiones en América Latina, dos décadas de reforma", Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, 2000, pp. 97-98.

inferiores al 13% de su salario. Por su parte, los aportes al sistema privado de pensiones o régimen de capitalización individual, son efectuados en forma obligatoria por los trabajadores dependientes y de manera voluntaria por los trabajadores independientes.

La pensión por vejez se financia con el capital acumulado en la cuenta individual de capitalización y los aportes que se hubiesen efectuado en el régimen anterior. Las condiciones de acceso en el sistema público son de 65 años para hombres y mujeres. Los años de contribución requeridos son de 13 a 15 años, en el sistema público y de 20 años en las AFP.

Las garantías del Estado son mínimas en este sistema, pues solo otorga un bono de reconocimiento para el 1% de los asegurados que se pasaron a las AFP. Es por eso que el gobierno prometió emitir en un futuro, reglamentaciones que garantizarán una pensión mínima en las AFP, pero con la diferencia de que serán financiadas por las propias administradoras en lugar de serlo por el Estado.

2.2.3.2 Colombia

Con la reforma a su sistema de pensiones el Estado busca promover la competencia entre el sistema público y el sistema privado. Esto lo hace manteniendo en forma paralela el funcionamiento del antiguo sistema público, con el nuevo sistema de Capitalización Individual. Este último es administrado por Sociedades Administradoras de Fondos de Pensión (SAFP).

Los asegurados mayores de 35 años en el caso de las mujeres y 40 en los hombres, conservaron las condiciones de acceso de los antiguos sistemas. Los asegurados menores de esas edades y los que ingresan por primera vez a la

fuerza laboral, pueden escoger entre el sistema público reformado y el sistema de capitalización individual. *

Características del sistema reformado

En Colombia se aplica el régimen de capitalización individual, para administrar los recursos destinados al pago de las prestaciones que deben reconocerse a los afiliados al sistema. Se integra con el ahorro de las aportaciones que hacen los trabajadores y patrones, así como sus respectivos rendimientos financieros.

Este capital es administrado por instituciones denominadas Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) públicas o privadas que son las encargadas de realizar el pago de las pensiones. Para ello contratan los servicios de compañías de seguros, que garanticen la financiación de las pensiones de invalidez y sobrevivencia.

Por los servicios que prestan las administradoras cobran comisiones y deben estar inscritas a un fondo de garantía, para asegurar el reembolso del saldo de las cuentas de capitalización individual, en caso de liquidación o disolución de la Administradora.

Los límites de la inversión de los fondos son establecidos por la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de Valores define los requisitos

* Las fuerzas armadas, los legisladores y los empleados del Congreso, los maestros públicos, los trabajadores del petróleo, y numerosos fondos provinciales y municipales fueron excluidos de la reforma y conservan sus propios programas.

de los títulos, en tanto que el Gobierno reglamenta las transacciones que se realizan en los mercados secundarios.¹⁸

En el régimen solidario de prima media, los aportes de los afiliados y sus rendimientos constituyen un fondo común de naturaleza pública. Con el se garantiza el pago de las prestaciones de quienes tengan la calidad de pensionados. Es administrado por entidades estatales, siendo la principal el Instituto de Seguros Sociales, única con derecho a realizar nuevas afiliaciones.

La tasa de cotización para los afiliados en ambos regimenes de pensiones es de 13.5% del ingreso base de cotización sobre la base de la siguiente estructura:

- Aportaciones personales de los trabajadores dependientes, 25% del salario tomado como base para determinar la cotización.
- Contribuciones patronales 75% del total.
- Los afiliados independientes aportan el 13.5% del ingreso declarado, que no puede ser inferior al salario mínimo mensual vigente, ni superior a 20 salarios mínimos.
- Aportaciones voluntarias.

A partir de la aplicación de este sistema, para cumplir con las pensiones en curso de pago y aquéllas que deberán ser reconocidas en los próximos 18 años, el país ha tenido que generar ingresos equivalentes al 33 % de la deuda nacional.

Esta es una situación que prevalece no solo en Colombia, sino en muchos países de América Latina y con seguridad, será uno de los elementos de las

¹⁸ v. Conferencia Interamericana de Seguridad Social, "*Segundo ciclo de conferencias...*", pp. 215-234.

reformas a sistemas de pensiones, que se analizara con mayor profundidad en las investigaciones que se hagan a futuro sobre el tema. *

Finalmente de todo lo mencionado en este capítulo podemos concluir, que en los últimos 20 años se ha visto en Latinoamérica, entre otras cosas, una constante inestabilidad económica, el aumento del desempleo abierto y en general, una gran cantidad de población, viviendo en condiciones de pobreza e indigencia. La agudización de estos problemas, ha propiciado el cambio en las estructuras sociales de los países, incluyendo a los sistemas de pensiones. De esta manera, la seguridad social esta dejando de garantizar el bienestar y la calidad de vida de los trabajadores, para convertirse en un mecanismo al que solo pueden tener acceso, los que tienen la suerte de mantenerse en un trabajo estable.

Además la crisis financiera de los seguros sociales, que en su mayoría eran de reparto, se ha tomado como bandera para justificar el cambio, a un sistema individualista y privatizador, siguiendo al pie de la letra la experiencia de Chile, quien es el pionero en la aplicación de este régimen.

En el continente americano, Chile, Bolivia, El Salvador y México son países que han tomado modelos privados, que han sustituido totalmente a los sistemas solidarios de reparto, adoptando por completo un sistema basado en cuentas individuales. Por su parte, Perú y Colombia, optaron por la introducción del sistema de cuentas individuales, aunque han mantenido el sistema de reparto existente, aplicando así un modelo que es conocido como paralelo. Y finalmente, Argentina y Uruguay, implementaron una privatización parcial de sus sistemas de

* Para hacer el pago de pensiones de antiguos servidores públicos, el país tuvo que apropiarse en el presupuesto del año 2001, recursos cercanos a los 6 billones de pesos que corresponden al 3% del PIB. De continuar con

reparto. Manteniendo el esquema público con una pensión básica y permitiendo a los trabajadores, buscar una pensión complementaria, a partir de un sistema de contribuciones definidas, usando un modelo que se conoce como mixto.

Salta a la vista que las propias condiciones teóricas que inspiraron tales reformas, conspiran ahora contra ellas mismas, debido a que el mercado laboral se sigue modificando continuamente, con lo que se dificulta en gran medida, que los trabajadores permanezcan empleados durante largos períodos de tiempo, afectando así, las bases que sustentaron los cambios en los sistemas de pensiones. Por lo que ahora, solo nos queda rescatar en la medida de lo posible, los intereses de los trabajadores tomando en cuenta las experiencias en la región, para hacer los cambios que permitan encontrar un equilibrio, entre los objetivos sociales y económicos.

la misma tendencia, en el año 2014 el déficit fiscal por el pago de futuras pensiones, alcanzaría niveles superiores al 6 % del PIB, situación que generaría problemas fiscales difíciles de manejar.

3. Reforma al Sistema de Pensiones en México

La política social del Estado mexicano nace con el movimiento revolucionario de 1910 mediante el establecimiento de un pacto social. A través de este se crean instituciones dedicadas a otorgar beneficios a toda la población, siendo la salud y la seguridad social, los pilares fundamentales de ese proyecto de nación. Constitucionalmente los derechos sociales y laborales que la seguridad social otorga a los mexicanos, se encuentran plasmados en el artículo 123 de nuestra Carta Magna. En el se establecen los riesgos a los que están expuestos los trabajadores asalariados del sector público y privado, así como una serie de beneficios de los que destacan los siguientes:

- Seguros de invalidez.
- Seguro de vejez
- Seguro de cesantía en edad avanzada y muerte.
- Seguro de enfermedades y accidentes no profesionales.
- Seguro de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales.
- Servicios de guarderías.
- Beneficios para el bienestar individual y colectivo.
- Derecho a contar con una vivienda digna.

3.1 Principios rectores de la seguridad social mexicana

La *solidaridad*, es el principio y razón de ser de la seguridad social y se define como "un medio por el cual se asocia a toda la población, en una lucha contra la desigualdad, la enfermedad y la miseria". Este principio establece que todos los recursos del sistema de la seguridad social, se utilicen para crear un fondo común, del que derivan los especiales de cada seguro específico. De este principio se derivan también los de subsidiariedad, universalidad, integralidad

igualdad, la unidad de gestión inmediatez, irrenunciabilidad y participación de los interesados.¹⁹

La *subsidiaridad* se basa en la idea de que la seguridad social, no debe reemplazar lo que a cada uno le corresponde hacer por sí mismo. Considera que el seguro social no es la única alternativa para resolver los problemas del individuo; sino la alternativa en casos de crisis o situaciones de emergencia. Por esta razón busca que los servicios de la seguridad social, se apliquen de manera preferente a las clases más necesitadas y que están incapacitadas para enfrentar por sí mismas las emergencias.*

La *universalidad* pretende que la seguridad social atienda a toda la población, por ello se establece tanto en el régimen obligatorio como en el voluntario. De esta manera se busca extender los beneficios a toda la población.

El principio de *integridad* busca que la cobertura se extienda al mayor número de situaciones que puede enfrentar el hombre. Esto provoca que sean cada vez más las contingencias sociales a las que esta expuesta la población. En este caso se atiende tanto a los sujetos protegidos como a las situaciones de emergencia consideradas.

La *igualdad*, principio supremo de la justicia social y, tal vez, el más difícil de respetar, intenta eliminar las discriminaciones arbitrarias en situaciones similares. Busca una igualdad de trato en lo económico pero reconoce que hay

¹⁹ Néstor del Buen, "Principios de la seguridad social mexicana", en Alternativas de reforma a la Seguridad Social, Luisa Mussot (coordinadora), Universidad Nacional Autónoma Metropolitana-Xochimilco/ Fundación Friederich - Ebert, Primera Edición, México, 1996, pp. 19-26.

* En este principio se acentúa aún más la idea de solidaridad, pues resulta evidente que los grupos de población que tienen recursos, no acuden a los servicios que presta la seguridad social nacional. Con lo que se ahorra al sistema gastos que pueden ser canalizados hacia los asegurados y beneficiarios de menores ingresos.

diferencias en los beneficios, derivadas de la cuantía de las aportaciones que los trabajadores hacen al sistema.

El principio de *unidad de gestión* intenta unificar la administración y el aprovechamiento común de los diversos subsistemas. Pero las condiciones privilegiadas en las que se ha integrado a grupos de militares, burócratas y algunos sindicatos hacen difícil su fusión.*

La *inmediatez* se compromete a que los servicios lleguen oportunamente a todos los ciudadanos.

La *irrenunciabilidad* impide que los beneficiarios puedan renunciar a las prestaciones, pero no es un obstáculo para dejar de pedir servicios o, inclusive, para dejar de reclamar los pagos.

Por último, el principio de *participación de los interesados* intenta la intervención de los obligados y beneficiarios en la administración de los órganos del sistema de seguridad social al que pertenezcan.

De estos principios podríamos afirmar que en la seguridad social mexicana están vigentes la solidaridad, la subsidiariedad, la igualdad, la inmediatez, la irrenunciabilidad y la participación de los interesados y constituirían simples tendencias la universalidad y la integralidad.

* México es un buen ejemplo de un país con múltiples sistemas de pensiones por la presencia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), del Instituto de Seguridad Social

3.2 El antiguo sistema de pensiones.

El derecho a la seguridad social en nuestro país inicia en 1943, fecha en que se expide la Ley del Seguro Social dando paso al nacimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Posteriormente, en 1959, se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que crea el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Ambas instituciones se constituyeron rápidamente en las más importantes de seguro social en México y sentaron las bases hacia un esquema pensional de reparto. Este sistema se caracterizó por ser de beneficios definidos fue operado por el IMSS para los empleados del sector privado y por el ISSSTE para los del Gobierno Federal.

En las leyes antes mencionadas se estableció que el sector público sería el encargado de asignar y redistribuir los recursos y beneficios del sistema a la población amparada. Esto lo hizo mediante las grandes instituciones públicas de seguro social, que se convirtieron rápidamente en los administradores por excelencia de los riesgos que el seguro social cubría.

El seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada y Muerte (IVCM) del IMSS fue implementado en 1944, como un fondo colectivo, cuyas ganancias serían utilizadas para inversiones y para cubrir las pérdidas de otros seguros. El programa se diseñó para cubrir a todos aquellos trabajadores del sector privado o a aquellos trabajadores autónomos que voluntariamente escogieran cotizar al sistema.

para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), sin olvidar algunos sistemas subrogados como el bancario mexicano.

- Este seguro era financiado con aportaciones hechas por el patrón, el trabajador y el gobierno. Para realizar todos los cálculos de aportaciones y beneficios, se tomaba como referencia un salario base de cotización (SBC). Estaba integrado por el salario contractual del trabajador, más algunos otros pagos como serían los bonos. En el caso de trabajadores ganando un salario mínimo la parte de la aportación que le correspondía al trabajador era hecha por el patrón.²⁰

Para tener acceso a las prestaciones que otorgaba el seguro de IVCM se debían cubrir los siguientes requisitos:

1. Para obtener una pensión por invalidez, debía ser formalmente aprobada y certificada por el IMSS y que el trabajador hubiese cotizado un mínimo de 150 semanas.
2. Para la pensión de vejez el asegurado requería de al menos 65 años y haber cotizado al menos 500 semanas.
3. Para la pensión por cesantía en edad avanzada el asegurado requería de 60 años y haber cotizado al menos 500 semanas.

Las reservas se invertían en bonos del Gobierno Federal o con otros activos de emisores altamente calificados aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Los ingresos y egresos de cada rama del IMSS se registraron en cuentas separadas.

Los recursos obtenidos en cierta rama se debían usar únicamente para cubrir los gastos correspondientes a esa misma rama. Sin embargo, como se

²⁰ Carlos Sales Sarrapy et. al., "La reforma al sistema de pensiones: el caso mexicano" *Gaceta de economía* (suplemento), ITAM, Año 2, Número 4, Primavera 1997, pp. 12-17.

explica más adelante, las reservas no fueron constituidas ni invertidas de acuerdo a la regulación.

3.3 Elementos que impulsaron la reforma

Como ya se menciona en los capítulos anteriores, los sistemas de seguridad social en todo el mundo se encuentran en un proceso de evolución. En el caso particular de México, las principales causas que provocaron la reforma al sistema de pensiones, fueron la necesidad de aumentar el ahorro interno del país, y la crisis financiera que enfrentaba el antiguo programa de reparto.

Otro problema que enfrentó este seguro fueron *las tendencias demográficas*, por los cambios en la estructura poblacional y el aumento en la esperanza de vida.²¹ Siendo el problema principal que la población contribuyente al sistema de pensiones, esta envejeciendo de manera acelerada.

Aunado a lo anterior se encuentra el hecho de que las *aportaciones* empezaron a ser *insuficientes*, para solventar los crecientes beneficios que fueron extendidos a las familias de los trabajadores.

La prácticamente *nula relación entre las aportaciones realizadas y los beneficios recibidos*, fue un factor que provocó la evasión, la subdeclaración de salarios y la informalidad en el mercado laboral. Casos registrados por el IMSS demuestran que se llegó a pagar a algunos trabajadores, una pensión por 18 años más la pensión correspondiente a la viuda por 12 años más. El resultado de esto, fue una pensión equivalente a 30 años, cuando en algunos casos el trabajador sólo cotizó al sistema por 10 años. Además, el salario tomado como referencia

para calcular la pensión, era el promedio de los salarios ganados los últimos cinco años, dividido entre el salario mínimo actual, en vez de considerarse los salarios de toda la vida laboral.²²

Otro problema fue que, la estructura de los sistemas de pensiones del IMSS y el ISSSTE, ocasionaban *pérdidas para los trabajadores al cambiarse de un sistema a otro.*

Finalmente el problema más importante del seguro IVCM del IMSS se relacionaba con el *uso inadecuado de las reservas.* Desde su creación, el superávit generado por el programa de pensiones, fue utilizado para financiar los requerimientos de infraestructura del IMSS y para solventar el seguro de enfermedades y maternidad, tradicionalmente deficitario. Estas transferencias de recursos descapitalizaron fuertemente las reservas del sistema de pensiones.

3.4 El Sistema de ahorro para el retiro (SAR)

Por los problemas que los factores antes mencionados provocaron, se inició entre 1992 y 1993 la reestructuración del sistema de pensiones, con la reforma a la ley del seguro social. A partir de ese momento, se pasó de un sistema de reparto con gestión pública, hacia otro de dos pilares: el reparto simple (prima media escalonada) y la capitalización individual, con administración privada de los fondos. De esta manera, nació un sistema obligatorio de ahorro forzoso para el retiro, denominado Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).²³

²¹ Alberto Valencia, "Población mayor y el sistema de pensiones", DEMOS Carta demográfica sobre México, Instituto de Investigaciones Sociales, México 2001, pp.31-32.

²² Jorge Bravo, "Envejecimiento y sistemas de pensiones en América Latina: algunos elementos base", Revista CEPAL, Número 72, Diciembre 2000, pp. 121-126.

Los trabajadores afiliados al IMSS o al ISSSTE fueron obligados a contribuir al SAR. Para hacerlo cada trabajador tenía una cuenta individual en el banco, que a su vez, se integraba por dos subcuentas: una para retiro y la otra para vivienda.

Los fondos en la subcuenta de retiro, se canalizaron al Gobierno Federal, como préstamos para que fueran invertidos en créditos a su cargo. Por su parte, los fondos en la subcuenta de vivienda, se entregaban al INFONAVIT si el trabajador recibía un crédito para vivienda.²⁴

En este sistema se adquiría el derecho a recibir los fondos acumulados en la cuenta individual en un sólo pago o adquiriendo una renta vitalicia en los siguientes casos:

- Al retirarse.
- Cuando reunieran los requisitos para obtener una pensión por invalidez.
- En caso de muerte, se entregaban los fondos a los beneficiarios que el asegurado hubiese escogido.

Con el SAR instituciones de crédito y entidades financieras, formaron parte de la nueva estructura en la seguridad social de nuestro país. En el régimen de capitalización individual, las aportaciones quedaron bajo la administración de bancos, quienes eran los responsables de llevar el control de las mismas. A su

²³ Ángel Guillermo Ruiz Moreno *"Las Afore. El nuevo sistema de ahorro y pensiones"*, Tercera edición, Editorial Porrúa, México 2000, pp. 109-115.

²⁴ *Idem.* "Consideraciones sobre el nuevo sistema de ahorro para el retiro del seguro social", JURE, IV época, año I, volumen I, número 4, Julio- Septiembre 1997, pp. 3-12.

vez, organismos como el Banco de México, se convirtieron en depositarios e inversionistas de los fondos de retiro.

Al órgano encargado de supervisar el funcionamiento del sistema se le denominó Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR). Fue creada en julio de 1994 y su principal función es determinar las reglas y procedimientos para asegurar el funcionamiento del sistema.

Los fondos acumulados en la subcuenta de retiro de los trabajadores, se usaban para financiar las pensiones. Cuando se cumplía con los requisitos legales para acceder a una pensión, el trabajador o sus beneficiarios tenían derecho a que el banco que operaba su cuenta individual, les entregara el monto acumulado. Esto se hacía mediante la contratación de seguros de vida, invalidez o una renta vitalicia con las compañías de seguros autorizadas.²⁵ En caso de que no cumplieran con lo establecido en la ley para acceder a una pensión, podían recibir en una sola exhibición el saldo acumulado en la subcuenta de retiro.

El SAR también contemplaba la posibilidad de hacer retiros parciales de la subcuenta de retiro en casos de incapacidad temporal para trabajar y desempleo. Este esquema, funcionó hasta el 30 de junio de 1997, en virtud de que se reformó la Ley del Seguro Social.

3.5 Impacto en el ahorro interno

El vincular el ahorro con la seguridad social, es resultado de la influencia de Organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial. Estas instituciones han venido insistiendo, sobre la necesidad de

²⁵ Martha Barajas Méndez, *"Las afore como solución a la crisis económica del país"*, *Ibidem*, pp. 58-61.

desarrollar políticas que fomenten el ahorro interno, para lograr un mejor desarrollo económico.

En nuestro país esta tendencia estuvo presente en los planes nacionales de desarrollo de 1989-1994 y 1995-2000.²⁶ En ambos se considero que la falta de crecimiento económico, se debía a la carencia de ahorro interno. Por lo tanto, para lograr una recuperación económica, eran necesarios mecanismos que lo fomentaran. A partir de estas premisas se iniciaron en 1995 las reformas a la Ley del Seguro Social.

Según los promotores de la reforma al sistema de pensiones, esta serviría para resolver la crisis financiera del antiguo sistema de reparto y sería un medio eficaz para estimular el ahorro interno en nuestro país. Los ingresos necesarios para estimular el ahorro se generarían internamente, mediante el régimen de capitalización individual del SAR. Ya que las aportaciones provenientes de los ramos de cesantía y vejez, representan la formación de un flujo de capital a largo plazo.

Pese a las expectativas que se tenían, la reforma no dio los resultados esperados, pues a pesar de que se contó con el ahorro de los trabajadores, no se tuvo una recuperación económica. Lo que en realidad se ha observado en los últimos años, es un aumento del ahorro interno y una caída de los ingresos provenientes del extranjero. Bajo estas condiciones los recursos obtenidos se utilizaron preferentemente, en el pago de los intereses de la deuda externa. Además, con el paso del tiempo, el ahorro externo se ha orientado hacia

²⁶ Saúl Escobar, "El nuevo sistema de pensiones y su impacto en la economía" en *Alternativas de reforma a la Seguridad Social, op. cit.*, pp. 123-140.

mercados financieros con inversión a corto plazo y altamente especulativa, situación que en nada favorece a la economía nacional.²⁷

De todo lo mencionado anteriormente, podemos decir que no hay evidencia histórica reciente, para afirmar que un mayor volumen de ahorro interno o externo, genere más inversión. En la práctica, la concentración de ingreso y riqueza, que por muchos años ha estado en manos del sector empresarial, no muestra un crecimiento del ahorro interno. Por lo tanto, podemos establecer que el ahorro no se transforma automáticamente en inversión, si no hay las condiciones para su realización. Pues no se trata solamente de crear una masa de ahorro desarticulada de políticas y objetivos concretos.

3.6 Reforma al sistema de pensiones

El 1 de julio de 1997 entro vigor el actual sistema de pensiones. El eje central de esta reforma, fue la privatización en la administración e inversión, de los fondos de pensiones por retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. Básicamente lo que se hizo fue desaparecer el sistema de reparto, que aún estaba presente en la reforma de 1992, para reforzar el esquema de capitalización individual del SAR.

Con estas modificaciones al sistema de pensiones, entraron al panorama de la seguridad social nuevos intermediarios financieros. A los cuales se les denominó Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE) y las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos de Ahorro para el Retiro (SIEFORE), así como las instituciones de seguro especializadas. Cabe señalar, que el Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores sujetos al régimen de la Ley del ISSSTE, ha venido operando desde 1992 en los términos descritos de manera general en

²⁷ Ángel Guillermo Ruiz Moreno, *"Nuevo Derecho de la Seguridad Social"*, Editorial Porrúa, México 2001, Quinta edición, pp.590-594.

los párrafos que anteceden. En tal virtud las cuentas individuales de los trabajadores del ISSSTE, continúan siendo administradas por las instituciones de crédito, en las que la entidad o dependencia haya realizado su apertura.*

3.6.1 Características operativas básicas

El nuevo sistema es obligatorio para todos los trabajadores afiliados al IMSS. Esto incluye a los trabajadores que participan en el sector formal, y aquellos empleados que de manera voluntaria, deciden participar en el nuevo régimen.

Para las pensiones en la rama del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, cada trabajador tiene una cuenta de capitalización individual (CCI). Es decir, una cuenta personal y única en la que se acumulan las cuotas y aportaciones que realizan al sistema el patrón, el trabajador y el gobierno (tripartitas).²⁸

Dicha cuenta se abrirá en la AFORE que el trabajador elija y esta integrada a su vez, por tres subcuentas:

1. La subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV), es donde son depositadas las cuotas y aportaciones, que de manera bimestral realizan el trabajador, el patrón y el gobierno federal. Cada uno aporta diferentes proporciones:

* No obstante, con fecha 10 de diciembre de 2002, se realizó una reforma a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, misma que contempla que los trabajadores al servicio del Estado que así lo decidan, podrán elegir que los recursos correspondientes al 2% del SAR 92 sean administrados por una Afore e invertidos por una Siefore, con acceso a mayores rendimientos. Además tendrán la posibilidad de acceder a los beneficios del ahorro voluntario.

²⁸ Ángel Guillermo Ruiz Moreno, "Las Afore...", pp. 124-133.

- a) El patrón deposita el 2% del salario base de cotización para retiro y 3.15% del salario base de cotización, para cesantía en edad avanzada y vejez.
 - b) El gobierno aporta 0.225% del salario base de cotización y una cantidad equivalente al 5.5% del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por cada día cotizado como cuota social.
 - c) El trabajador aporta 1.125% sobre tu salario base de cotización.
2. La subcuenta de aportaciones voluntarias, en ella se acumulan las contribuciones que hace el trabajador para complementar su pensión. Puede realizarlas personalmente en la Afore o solicitar al patrón que las realice, haciendo un descuento de su sueldo. No hay montos mínimos ni máximos.
3. La subcuenta de vivienda, en esta únicamente el patrón realiza aportaciones, las cuales equivalen al 5% sobre el salario base de cotización. La Afore sólo lleva el registro de dichos recursos, pues deben ser canalizados al INFONAVIT.

Los recursos en las cuentas individuales, a excepción de los que corresponden a la subcuenta de vivienda, son manejados e invertidos directamente por las Afores.*

* Los recursos de estas contribuciones serán entregados al IMSS y éste, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, después de la fecha de su cobro efectivo, pondrá a disposición de las Afores dichas cantidades. Las Afores a su vez, entregarán los recursos de la subcuenta de vivienda al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en los términos de su propia ley.

La pensión de cesantía en edad avanzada, se paga bajo dos sistemas a elección del asegurado:

- **Renta vitalicia.** Es un contrato por medio del cual, una compañía aseguradora privada, a cambio de recibir los recursos acumulados en la cuenta individual, se obliga a pagar mensualmente una pensión durante todo lo que le reste de vida al pensionado. Dentro de la renta vitalicia, debe considerarse el seguro de sobrevivencia. Este es el que se contrata para cualquier tipo de pensionado, en caso de que sufra un riesgo de trabajo, invalidez, cesantía o vejez. En este caso la afore contrata a la compañía aseguradora, para que a la muerte del pensionado, se entreguen a sus beneficiarios pensiones de viudez u orfandad. La renta vitalicia se paga mensualmente y la compañía de seguros corre el riesgo de que el pensionado fallezca anticipada o tardíamente. Para contratar este seguro el IMSS debe realizar el cálculo del monto constitutivo de la pensión.²⁹
- **Retiros programados.** Es la modalidad de obtener una pensión "fraccionando" el monto total de los recursos de la cuenta individual que maneja la afore. Para determinar la pensión, se toma en cuenta el tiempo que vivirán tanto el asegurado como sus beneficiarios y los rendimientos obtenidos por la inversión de los recursos. Si el asegurado fallece, el monto de los retiros nunca será menor al valor de la pensión que recibía. A diferencia de la renta vitalicia, los retiros programados los paga la afore que administra la cuenta individual del asegurado. Las mensualidades no son fijas por que el capital de la cuenta individual va disminuyendo además de que, anualmente los recursos son invertidos y cambian las ganancias. En esta modalidad es el asegurado y sus

beneficiarios quienes corren el riesgo de vivir más años, de los pronosticados en las tablas de sobrevivencia.

Para obtener una pensión el trabajador debe cumplir con dos requisitos: el de edad, 65 años por vejez y 60 por cesantía, y en ambos casos, tener reconocidas ante el IMSS un mínimo de 1250 semanas de cotización. De acuerdo con lo anterior, estas son las expectativas previstas a las que habrá de ajustarse cada trabajador en el ramo de cesantía y vejez, de acuerdo con el fondo individual que haya acumulado en un periodo mínimo de 24 años:

- a) Si el trabajador cumple con los requisitos antes mencionados y los recursos acumulados en su cuenta individual son suficientes, podrá optar entre las alternativas siguientes:
 - Contratar el seguro de renta vitalicia y un seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios.
 - Mantener el saldo de su cuenta individual en una Afore y efectuar con cargo a éste retiros programados.

- b) Si el trabajador tiene acreditadas menos de 1250 semanas de cotización, podrá pensionarse antes de cumplir las edades establecidas (65 años por vejez y 60 por cesantía) siempre y cuando, la pensión que se le calcule en el sistema de renta vitalicia, sea superior a la pensión garantizada. Después de dicha operación, si se registran recursos excedentes en la cuenta individual, el asegurado podrá retirarlos en una o varias exhibiciones.*

²⁹ Jaime Allier Campuzano, "El nuevo régimen de la seguridad social mexicana, su justificación naturaleza y problemas de constitucionalidad que trae consigo", Revista del instituto de la judicatura federal, Número 8, México 2001, pp. 20-25.

* El seguro de renta vitalicia y el de sobrevivencia se trata en los hechos, de una modalidad de retiro anticipado, a la que previsiblemente sólo accederán aquellos trabajadores de ingresos altos durante su ciclo de vida laboral.

- c) Si el trabajador cumple con los requisitos de edad y reúne un mínimo de 1250 semanas de cotización, pero los recursos acumulados en su cuenta individual resultan insuficientes, para contratar una recta vitalicia o un retiro programado, recibe una pensión mínima del Estado. En este caso la afore que administra la cuenta individual, empieza a pagar la pensión con el saldo acumulado y cuando este se agota, le notifica al IMSS para que continúe pagando en lo sucesivo.
- d) Si el trabajador cumple con los requisitos de edad y no reúne el mínimo de 1250 semanas de cotización y los recursos acumulados en su cuenta individual son insuficientes, puede elegir entre las alternativas siguientes:
- Retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición. En este caso, solo si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de 750 semanas, el y sus beneficiarios obtendrán las prestaciones médicas del seguro de enfermedades y maternidad.
 - Seguir cotizando hasta completar un mínimo de 1250 semanas para que pueda obtener su pensión.*
- e) En el caso de cesantía en edad avanzada el asegurado no tendrá otra opción más que retirar el saldo de su cuenta individual, a menos que pueda ser empleado después de los 63 años de edad para seguir cotizando.

Las pensiones en la rama del seguro de invalidez y vida protegen al asegurado ante dos situaciones: la imposibilidad de obtener un salario superior al

* En esta situación, es de esperarse que la pensión a la que podría acceder el asegurado, con 65 años de edad y que continúe trabajando será la pensión mínima garantizada.

50% del recibido en el último año, como consecuencia de un accidente no profesional y segunda, la muerte del pensionado por invalidez.³⁰

Para el seguro de invalidez, se paga una pensión provisional mientras se cumple con el periodo de espera, para determinar el grado de la misma. Una vez que es determinada se paga una pensión definitiva. La cuantía de esta última se da en base al promedio de los salarios obtenidos en las últimas 500 semanas de cotización, actualizados conforme al índice nacional de precios al consumidor (INPC).

Las pensiones que se otorgan en el ramo de vida son de tres tipos:

- Pensión de viudez, cuyo importe será equivalente al 90% de la que hubiere correspondido al asegurado en el caso de invalidez o de la que ya venía disfrutando.
- Pensión de orfandad, que equivale al 20% de la pensión de invalidez que disfrutaba el pensionado o la que le hubiere correspondido
- Pensión para ascendientes, se cubrirá a los padres del pensionado por invalidez, reunidos los requisitos de convivencia y dependencia económica. Su monto será equivalente al 20% para cada uno de los ascendientes.

En ambos seguros se puede otorgar la pensión mediante renta vitalicia o retiro programado con los recursos acumulados en la cuenta individual del asegurado. Pero en caso de que los recursos acumulados excedieran el costo de la pensión, el trabajador o sus beneficiarios pueden retirarlos en una sola exhibición. En cualquier caso, si los beneficios son menores que la pensión mínima garantizada por el estado, el gobierno pagará la diferencia para que el trabajador pueda adquirir una pensión.

³⁰ Vicente Corta, *"El sistema de pensiones mexicano a cuatro años de la reforma"*, El mercado de valores,

3.6.2 Costos de transición

En la reforma aplicada en nuestro país, se cerró el sistema de reparto y se trasladó a los trabajadores a un sistema privado de cuentas individuales. Se reconocieron las aportaciones al sistema de reparto y con estos recursos, se integro el fondo individual, que ahora deberán acumular los trabajadores, para financiar su futuro retiro.³¹

Como se usaron las aportaciones de los trabajadores activos, en el pago de las prestaciones que recibe la generación que pasa al retiro, no existe reserva para estas aportaciones y la responsabilidad de pagarlas queda a cargo del Estado. Ya que a pesar de que la administración del sistema, esta a cargo de las Afores, el gobierno en ningún momento deja su responsabilidad de ser garante de la protección social de los trabajadores del país.

En general, los costos de transición los podemos encontrar en dos causas principales:

- a) El antiguo sistema fue cerrado para los trabajadores entrantes a la fuerza laboral, pero a los ya afiliados se les dio la oportunidad de elegir, entre quedarse en el sistema de reparto o cambiarse al nuevo modelo de cuentas individuales. Esta situación provoco que el sistema anterior, entrara en déficit operativo inmediato, al quedarse sin las cotizaciones de los trabajadores activos trasladados al nuevo sistema. En este caso fue el Estado quien asumió el financiamiento de este déficit operativo.

Mayo de 2002, pp. 8-16.

³¹ Cfr. Adolfo Rodríguez Herrera et. al., "Costos e incentivos en la organización de un sistema de pensiones" CEPAL, Serie financiamiento del desarrollo, núm. 98, Unidad de Estudios Especiales, Secretaría Ejecutiva, Santiago de Chile, Junio de 2000, pp.15-22.

- b) La garantía de pensión mínima, es el aporte complementario que realiza el Estado, a los fondos de los trabajadores que no logren ahorrar lo suficiente, como para acceder a la pensión mínima garantizada por ley. Pese a que en un principio se creyó que era una garantía baja, las modificaciones del mercado de trabajo, han generado altas tasas de desempleo. Esta situación hace que en los sistemas de capitalización individual haya cada vez más trabajadores que terminan su vida laboral, sin poder ahorrar lo suficiente para acceder a la pensión mínima. Esto conlleva a que dependan del subsidio estatal para poder retirarse.

Por todo lo antes mencionado, queda claro que la transición de un sistema de reparto a otro de capitalización individual, trae implícito el sacrificio de una elevada cantidad de recursos públicos. La consecuencia más directa de este costo fiscal, es el descontrol total de las cuentas del Estado. Por lo tanto para evitar un sobre endeudamiento, que pondría en peligro la estabilidad macroeconómica del país, es imprescindible llevar un control de los costos que el sistema de pensiones seguirá llevando con el paso del tiempo.³²

3.6.3 Elementos básicos del mercado de valores

Con la puesta en marcha del nuevo sistema de pensiones mexicano, entran al campo de la seguridad social, intermediarios financieros que lucran con fondos sociales e introducen a los trabajadores en el mundo del mercado de valores. La complejidad del tema, hace muy difícil para estos últimos, entender la forma de trabajo de dichas instituciones. Por lo tanto, surge la necesidad de crear

³² Cfr. Carmelo Mesa-Lago, *“Estudio comparativo de los costos fiscales en la transición de ocho reformas de pensiones en América Latina”*, CEPAL, Serie Políticas Sociales, Número 92, División de desarrollo social, Santiago de Chile, Julio 2004, pp. 24-40.

mecanismos reales de información, que permitan a los trabajadores tener claras las características del modelo de capitalización individual.

Por mi parte, con el propósito de facilitar la comprensión del nuevo régimen pensionario, a continuación señalare algunos elementos que permitan dar a los interesados en el tema, conocimientos generales sobre el manejo de fondos para el retiro. Pues considero que esta información, podría ayudar a reducir incertidumbres y de ser posible asegurar que llegado el momento de pensionarse, se podrá tomar la mejor decisión para obtener una pensión digna.

3.6.3.1 Sistema financiero

En nuestro país como en cualquier otra economía, existen personas físicas o morales que tienen dinero, que por el momento no tienen necesidad de gastar o utilizar. También hay personas físicas y morales que necesitan dinero con más o menos urgencia, para sacar adelante sus planes, sus empresas o satisfacer sus necesidades. En medio del ahorrador y el necesitado de recursos, están los llamados intermediarios financieros, que tienen la función de poner en contacto a ambos sujetos, en las mejores condiciones posibles.

Al conjunto de operaciones que se dan entre ahorradores, necesitados de ahorro e intermediarios financieros, se le conoce como sistema financiero. Y se dan en el marco de las instituciones y leyes que supervisan los negocios que se dan entre ellos. En términos más técnicos, el sistema financiero se puede definir como el "conjunto de instituciones y organismos que generan, administran, orientan y dirigen el ahorro y la inversión dentro de la gran unidad político-económica que es nuestro país". Por lo tanto, se puede decir que es el vehículo que permite la relación, entre los fondos de pensiones, administrados por las Afores, con la actividad productiva nacional, para la mayor generación de empleo y desarrollo económico nacional.

3.6.3.2 Mercado de valores

En términos económicos generales, el mercado designa aquel conjunto de personas y organizaciones que participan de alguna forma, en la utilización, compra y venta de bienes y servicios.³³ Para definir el mercado en el sentido más específico, hay que relacionarlo con otras variables, que a continuación se señalan:

- Invertir. Es cuando el ahorrador aplica sus fondos en operaciones a plazos más o menos largos, con un riesgo relativamente bajo y en consecuencia recibirá rendimientos moderados.
- Especular. Se presenta cuando el ahorrador, aplica su dinero en operaciones con un riesgo relativamente alto, a cambio de rendimientos altos en un corto plazo.*
- Título de crédito. Es un documento que es representativo de un valor, de manera que para reclamarlo se debe de tener, contar o exhibir dicho papel, documento o título.
- Valor. Son los pagarés, acciones, obligaciones, bonos, entre otros, emitidos por las empresas o el gobierno para obtener fondos para su operación y, en general, todos los títulos de crédito que se producen o se emiten en masa.
- En masa. Es decir, que no se emiten uno o dos, sin en serie. Tienen las mismas cualidades y otorgan los mismos derechos a sus dueños o titulares.

³³ Leticia Felicidad Treviño Saucedo, *"El papel de las administradoras de fondo para el retiro como instrumento económico"*, en Saúl Osorio (compilador), Seguridad o inseguridad social, los riesgos de la reforma, Mayo 1997, Instituto de Investigaciones Económicas UNAM, pp.204-211.

* En el mercado de valores se hacen operaciones de ambos tipos, de inversión y especulación. De acuerdo con la nueva Ley del SAR, las Siefores serán entidades de "inversión", no de especulación, esto es lo que dice la teoría, pero ya sabemos la cruda realidad.

Con los conceptos antes mencionados, podemos entender mejor la definición del mercado de valores: "es un conjunto de instituciones (SHCP, Banco de México, Comisión Nacional Bancaria y de Valores), gobierno o empresas (necesitadas de recursos) e inversionistas (ahorradores) que intervienen en la compra y venta de valores".

Los valores a que se hace referencia en los párrafos anteriores, se venden en la Bolsa Mexicana de Valores, que es un organismo de la iniciativa privada. Tiene la función de facilitar a los intermediarios, el local e instalaciones que permitan y faciliten la realización de operaciones de compraventa de valores. Así mismo, proporciona al público información sobre las fases de dichas operaciones y vela porque las actividades se desarrollen en apego a derecho.

3.6.3.3 Inversionistas y emisoras

Como ya se menciona, el inversionista es la persona que pretende adquirir valores para aplicar en ellos sus ahorros y así obtener un beneficio. Los rendimientos que obtenga no serán altos cuando su inversión sea poco riesgosa.

Las emisoras son las empresas o el propio Gobierno Federal, que para hacerse de recursos emiten títulos en serie o valores, que según sus características, ofrecen a los inversionistas rendimientos fijos o variables. Estos últimos están rodeados del riesgo de que el inversionista, no sólo no obtenga el rendimiento esperado, sino que sufra pérdidas en el dinero que ha invertido en la compra del valor.³⁴

³⁴ Norahenid Amescua Ornelas, "Las afores paso a paso", Editorial SICCO, México 1997, pp. 8-18.

3.6.3.4 Sociedades de inversión

Para hacer una inversión se requiere una cantidad importante de dinero, para estructurar una inversión que permita reducir el riesgo y contratar a un profesional del mercado de valores, que maneje con eficacia tal inversión. Esto provoca que en el mercado de valores, la inversión esté cerrada para los pequeños y medianos ahorradores.³⁵

Con propósito de que los fondos antes mencionados, no se inviertan solo en instituciones bancarias, se creó un nuevo tipo especial de intermediarios financieros, llamados sociedades o fondos de inversión. De entre las características generales de dichas instituciones, destacan las siguientes:

- a) Las Sociedades de inversión son intermediarios financieros. Es decir, ponen en contacto a inversionistas (ahorrador) y emisoras (demandante de ahorro) en el mercado de valores.
- b) Con el dinero proveniente de pequeños y medianos inversionistas, se forma un fondo común para comprar valores, a esa operación se le denomina inversión masiva. Respecto de esta inversión y los rendimientos que se generen, cada inversionista tiene derecho en proporción a lo que haya invertido o entregado.
- c) La sociedad de inversión, invierte los fondos recaudados en valores de diversas emisoras y características, lo que le permite reducir el riesgo.
- d) Gozan de liquidez. Esto quiere decir, que el inversionista vende su acción a la propia sociedad de inversión, quien le paga en efectivo su valor. da.
- e) La sociedad de inversión se debe constituir como una sociedad anónima, cuyo capital se invierte en valores (portafolio, es el nombre que se da al conjunto de valores). Con respaldo en tales valores, expide acciones que se

³⁵ Leticia Felicidad Treviño Saucedo, "Las afores y el mercado financiero: retos y estrategias de inversión" en Berenice Ramírez López, (coordinadora), La seguridad social, reformas y retos, Primera Edición, Editorial Porrúa, México, 1999, pp. 55-61.

venden entre los inversionistas. Es decir, se dedican a invertir los recursos de la mejor y más profesional manera, repartiendo entre sus accionistas los rendimientos que se obtienen de las inversiones realizadas.

Mencionado todo lo anterior, es necesario distinguir que con la reforma al sistema de pensiones, en nuestro país fue necesaria la creación de *sociedades de inversión especializadas*. Es decir, que estuvieran dedicadas sólo a la inversión de los fondos del nuevo SAR. Estas sociedades se caracterizan por estar reguladas de acuerdo con su "prospecto de información", en lo relativo a su régimen de información, de adquisición y selección de valores. Sin menoscabo de sujetarse a lo establecido por la Ley de Sociedades de Inversión y la Ley del SAR.*

El personal e infraestructura de las sociedades de inversión están reducidos al mínimo para reducir costos, por lo tanto dejan en manos de las afores (sociedad operadora), las siguientes tareas:

- Operaciones de compra y venta de valores por orden de la sociedad de inversión.
- Promoción de sus acciones entre inversionistas.
- Contabilidad, manejo patrimonial (cobro, etcétera) de la cartera de valores.
- Elaboración de información sobre el país, el mercado de valores y emisoras.

Al efecto, la sociedad de inversión y la sociedad operadora (Afore) realizan un contrato que especifica los detalles de su relación. Como contraprestación por los servicios que brinda, la sociedad operadora, recibe una

* El prospecto de información, es el documento que las Siefores deben hacer llegar a los inversionistas, para mostrar de manera clara precisa, la situación patrimonial de su operadora (Afore). En el se muestran cuales son sus políticas de inversión y por tanto el riesgo que corren tales inversionistas. El brindar esta información,

comisión sobre las operaciones realizadas. Las casas de bolsa son las que por excelencia apoyan a la sociedad operadora y actúan como agentes de bolsa. Es decir, están autorizadas para efectuar la compra y venta de valores cotizados en la bolsa de valores, al mismo tiempo que prestan asesoría, tanto a las empresas emisoras como al inversionista.³⁶

3.6.3.5 Instrumentos de inversión

Son los valores que se compran y venden en el mercado de valores, para que los ahorradores inviertan en ellos y las emisoras logren el financiamiento que requieren. Se clasifican de la siguiente manera:

1. Acción. Es el valor que otorga a un inversionista, la calidad de socio de una sociedad anónima y el derecho a participar en las ganancias o pérdidas (variables) de tal sociedad.
2. Obligaciones. Son un valor por virtud del cual, una persona hace un préstamo a largo plazo a una sociedad anónima y en contraprestación, la sociedad entregará al acreedor intereses predeterminados. A su vez las obligaciones se subdividen en:
 - a) Obligaciones hipotecarias, garantizadas por una hipoteca sobre inmuebles de la empresa.
 - b) Obligaciones quirografarias, pero las respalda la solvencia económica y moral de la empresa.
 - c) Obligaciones convertibles, son las que se pueden transformar en acciones de la empresa.

parte del hecho de que los trabajadores son inversionistas forzados, respecto de un dinero que se les expropia, para cumplir ante todo, objetivos financieros y políticos.

³⁶ Alejandro Villagomez Amescua, "Las pensiones en México, perspectivas", El mercado de valores, Mayo 2002, pp. 18-22.

3. Acciones de sociedad de inversión. Son emitidos por estas sociedades y dan al accionista, derecho a recibir una parte proporcional de los rendimientos que produzca tal paquete de inversiones.
4. Certificados de la Tesorería de la Federación (Cetes). Es un valor al portador que se emite por el Gobierno Federal, para el financiamiento del gasto público y por virtud del cual, el emisor se compromete a pagar el valor que aparece en el título (nominal) a su vencimiento.
5. Petrobonos. Estos valores otorgan derechos sobre cierto número de barriles de petróleo crudo de exportación. El emisor es el Gobierno Federal, y su precio se determina en dólares.
6. Aceptaciones bancarias. Son letras de cambio suscritas por una empresa (girador) y en la que esta misma empresa, queda como beneficiario (la persona a quien debe hacerse el pago), y aceptadas por una institución bancaria (el banco se obliga a realizar el pago del título).
7. Pagaré bursátil. Este valor lo emite una institución de crédito, se pagan a su vencimiento (2, 7, 8, 91, 182 y 365 días) y producen intereses a la tasa que fije el banco, en favor del inversionista. Con estos títulos el banco aumenta su captación bancaria.
8. Papel comercial bursátil. Es también un valor que se documenta por medio de pagarés, pero es emitido por sociedades anónimas para su financiamiento a corto plazo.
9. Bonos de desarrollo del Gobierno Federal (Bondes). Este valor es emitido por el Gobierno Federal para apoyar su financiamiento, la tasa de interés es la que resulte mayor entre la tasa de Cetes a

28 días o para pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento (mercado de dinero).

10. Bonos de desarrollo del Gobierno Federal denominados en unidades de inversión (Udibonos). Es un título de crédito emitido por el Gobierno Federal. Su valor se incrementará conforme a las variaciones de las propias UDI's, protegiendo de esta manera a su titular frente a la inflación y garantizándole una tasa de interés real y fija que se pagará cada seis meses. Finalmente, su valor nominal se entregará, en moneda nacional, a su vencimiento a tres años o al plazo que en su caso se fije.

11. Bonos de desarrollo industrial (Bondis). Este valor lo emite Nacional Financiera con la garantía del Gobierno Federal para promover el desarrollo industrial. El interés se fija por tasa de Cetes más una sobretasa (mercado de dinero).

3.6.4 Administradoras de Fondos para el Retiro

Una vez realizada de manera general, la explicación de los mercados de valores, toca el turno a las administradoras de fondos para el retiro (AFORES). Estas instituciones empezaron a operar en el marco de la seguridad social mexicana, con la aplicación del nuevo sistema de pensiones, vigente en nuestro país. No son un banco, ni una aseguradora, sino entidades que se dedican exclusivamente, a administrar los recursos depositados en las cuentas individuales de los trabajadores, con el fin de ofrecerles una pensión al momento de su retiro.

Por lo tanto, como la pensión es el resultado de un esfuerzo de toda la vida laboral de una persona, el contar con la información adecuada acerca del manejo de la misma, ofrece la tranquilidad y seguridad, de que se podrá contar con un apoyo económico que permita vivir con dignidad.

3.6.4.1 Concepto

Las Afores son intermediarios financieros que se dedican en forma exclusiva, habitual y profesional, a manejar los recursos provenientes de las cuotas del seguro de retiro, cesantía y vejez. Estas instituciones, reciben los recursos que todos los afiliados depositan en sus cuentas individuales, y los invierten a través de Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (SIEFORE). Atienden exclusivamente al interés de los trabajadores y realizan las gestiones necesarias, para la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad en las inversiones de las Siefores que administran.³⁷

3.6.4.2 Función

De una manera sencilla, se puede decir que las afores a cambio de una comisión o pago, manejan el ahorro de los trabajadores, para ayudar a satisfacer las necesidades de financiamiento del gobierno y las empresas. Esto lo hacen mediante el manejo de los fondos de retiro, cesantía y vejez, hacia operaciones de inversión.

Llegado el momento en que un trabajador o sus beneficiarios, llenen los requisitos para una pensión o para hacer retiro parcial de sus fondos por desempleo, la Afore entregará el saldo de la cuenta individual al trabajador conforme lo establezca la ley. Establecido lo anterior se puede decir que de entre las funciones básicas de las afores se pueden mencionar las siguientes:

- Abrir, administrar y operar las cuentas individuales.

³⁷ Artículo. 18 de la ley del SAR.

- Contar con una Sociedad de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (SIEFORE).
- Operar y pagar los retiros programados, contratando por orden y cuenta de los trabajadores y sus beneficiarios, los servicios de instituciones de seguros, como rentas vitalicias (pensión para el asegurado) y seguro de sobrevivencia (pensión para familiares).
- Enviar estados de cuenta de la inversión a cada trabajador por lo menos una vez al año

3.6.4.3 Proceso de afiliación

A todos los trabajadores que coticen al IMSS, se aplica el nuevo sistema de pensiones administrado por las Afores.* Es importante entender que el tener una cuenta individual, significa estar afiliado a una AFORE.

La forma en que una Afore se obliga ante un trabajador, a prestarle sus servicios de administrador de los recursos de su cuenta individual, es mediante un *contrato de administración de fondos para el retiro*. Este es el documento en virtud del cual, la Afore se convierte por cuenta y orden del trabajador, en depositaria de los recursos de su cuenta individual. En este contrato intervienen las siguientes partes:

* Por lo que hace a los servidores públicos de la Federación, ellos permanecen bajo el anterior esquema del SAR. Es decir, se continúa depositando las aportaciones que hacen las dependencias por concepto de retiro, en las cuentas individualizadas que los trabajadores tienen en una determinada institución bancaria. Para que los servidores públicos se integren al nuevo régimen de pensiones de retiro, primero tendría que modificarse la Ley del ISSSTE, en términos similares a los que se modificó, en diciembre de 1995, la Ley del Seguro Social.

- La Afore. Es quien abre, administra y opera las cuentas individuales de conformidad con las leyes de seguridad social.
- El Trabajador. Es el cliente de la Afore, persona física, y titular de cuenta individual, que de acuerdo a las leyes de seguridad social, tiene derecho a los beneficios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- La Siefore.- Es la persona moral que es administrada y operada por la Afore y cuyo objeto exclusivo, es invertir los recursos de las cuentas individuales.

De entre las cláusulas más relevantes, que se pueden encontrar en este contrato, se encuentran las siguientes:

- La constitución de una comisión mercantil que el trabajador otorga a la Afore, para que ésta, por su cuenta y nombre adquiera, venda y administre acciones del capital social de la Siefore.
- Si la Afore opera mas de una sociedad de inversión, el trabajador tiene la posibilidad de elegir en cual se invertirán sus recursos y en que proporción.
- La Afore se puede obligar a responder por los actos que realicen sus agentes promotores y por los de las Siefores que administre
- El reconocimiento expreso del trabajador, de que sus inversiones en acciones de la Siefore se encuentran sujetas a pérdidas y ganancias.
- La cláusula relativa a los medios de impugnación, que se refiere básicamente a los medios e instancias jurisdiccionales, o no jurisdiccionales, a los que el trabajador tendrá derecho a acudir, para reclamar alguna obligación que se considere no cumplida por parte de la Afore.

3.6.4.4 Cuenta concentradora

Bajo este esquema de capitalización individual, las aportaciones que trabajadores, empresas y el Gobierno Federal realizan al sistema se pensiones,

sólo pueden individualizarse cuando el trabajador tiene abierta su cuenta individual en alguna Afore. En caso de no realizar el trámite formal de afiliación, los recursos del trabajador se mantienen en la Cuenta Concentradora, que tiene a su nombre el IMSS en el Banco de México. Los rendimientos que estos recursos generan, se invierten en créditos a cargo del Gobierno Federal. ³⁸

Al inicio del sistema se contempló un plazo máximo de 4 años, para que se mantuvieran en la cuenta concentradora, los recursos de aquellos trabajadores que no hubiesen elegido AFORE. Una vez cumplido dicho plazo, la CONSAR asignó esas cuentas entre las administradoras que operaban con mayor eficacia en el mercado.

Una vez concluido exitosamente el primer proceso de asignación, a partir de 2002, la CONSAR realizó asignaciones periódicas, de aquellos trabajadores que empezaron a cotizar al IMSS, y que no eligieron una Afore, para que administre su cuenta individual. El nuevo procedimiento, contempla la posibilidad de enviar cada dos meses, los recursos que se acumulen en la cuenta concentradora, a las administradoras que cobren las menores comisiones, por el manejo e inversión de los recursos. Además, se mantiene el derecho de elección de los trabajadores, para traspasarse de inmediato a la Afore de su preferencia. ³⁹

3.6.5 Sociedades de Inversión especializadas de Fondos para el Retiro

Una Sociedad de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro (SIEFORE), es la institución administrada por la Afore, que maneja el dinero acumulado en la cuenta individual de un trabajador.

³⁸ Carlos López Ángel, "El SAR implicaciones de la reforma", El Cotidiano, Número 118, México 2000, pp. 110-114.

³⁹ Comisión Nacional de los sistemas de Ahorro para el Retiro (CONSAR), "Informe de actividades 2001", Editorial Talleres Gráficos de México, Junio 2002, pp. 18-19.

Cada vez que la Afore reciba una aportación, esta se invertirá comprando acciones de la Siefore. Cada Afore puede administrar y operar distintas sociedades de inversión.

En términos del artículo 39 de la Ley de los sistemas de ahorro para el retiro, el objeto exclusivo de las Siefores, es invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales. Para organizarse y operar como Sociedad de inversión, especializada de fondos para el retiro, se requiere autorización de la CONSAR. Dicha autorización será otorgada discrecionalmente, oyendo previamente la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las Siefores se diferencian de otras sociedades de inversión, por el hecho de invertir ahorros forzados de la masa de trabajadores. Por lo tanto, estos no podrán retirar sus fondos en cualquier momento, sino en los tiempos y condiciones establecidos por ley.

3.6.5.1 Sistemas de inversión de fondos

Cada sociedad de inversión ofrece una cartera de valores, es decir, una selección de títulos, a las cuales corresponderán diversos grados de riesgos y rendimientos, de acuerdo al comportamiento de la economía y de los negocios. La inversión en la cartera de valores, se elige en función del rendimiento que se

ofrezca a futuro. El que no puedan lograrse las expectativas esperadas, es el riesgo que se corre con la inversión.⁴⁰

Las Siefores, como el resto de las sociedades de inversión deberán cumplir con las siguientes funciones:

- a) Constituirán un fondo común e importante, con los fondos más o menos modestos de los trabajadores.
- b) Invertirán los recursos en una cartera diversificada de valores para disminuir los riesgos.
- c) Los trabajadores recibirán rendimientos, dependiendo del éxito de la inversión y en proporción al monto de los fondos invertidos (desde luego, en lugar de rendimientos pueden generarse pérdidas).
- d) Los trabajadores (pequeños inversionistas), podrán contar en su inversión con una gestión profesional, especializada de la sociedad de inversión en coordinación con su Afore o sociedad operadora.

3.6.5.2 Composición y evolución de la cartera

El artículo 43 de la Ley del SAR establece que la cartera de valores, de las sociedades de inversión, estará integrada por los siguientes instrumentos:

- a) Instrumentos emitidos o avalados por el Gobierno Federal.
- b) Instrumentos de renta variable. Estos sólo podrán ser adquiridos cuando sean emitidos por empresas de reconocida solidez, solvencia y bursatilidad, de acuerdo con los criterios que expida el comité de análisis de riesgos.

⁴⁰ Cfr. Luis Rubalcava, et. al., "Políticas para canalizar mayores recursos de los fondos de pensiones hacia la inversión real en México" CEPAL, Serie financiamiento del desarrollo, núm. 99, Unidad de Estudios Especiales, Secretaría Ejecutiva, Santiago de Chile, Julio de 2000, pp. 19-25.

- c) Instrumentos de deuda emitidos por empresas privadas.
- d) Títulos de deuda emitidos, aceptados o avalados por instituciones de banca múltiple o de banca de desarrollo.
- e) Títulos cuyas características específicas, preserven su valor adquisitivo conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- f) Acciones de otras sociedades de inversión, excepto sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

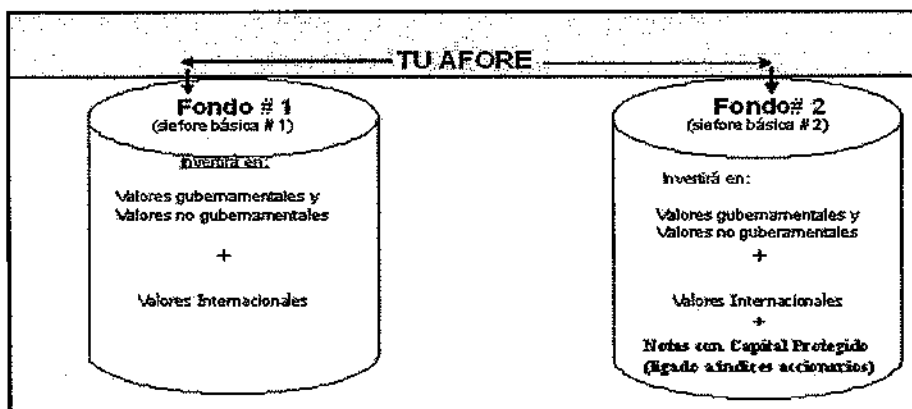
Los valores a que se refieren los incisos b, c, d, e y f pueden prohibirse, cuando a juicio del comité de análisis de riesgos, representen riesgos excesivos para la cartera de las sociedades de inversión. También podrá emitir reglas para recomponer la cartera de las sociedades de inversión, cuando los valores que la integren, dejen de cumplir con los requisitos establecidos.⁴¹

Actualmente, el régimen de inversión de las Siefores, ha tenido grandes modificaciones, pero finalmente las nuevas alternativas de inversión han quedado estructuradas como a continuación se detalla.

Tradicionalmente, en cada afore existía un solo fondo de Inversión o Siefore básica donde se llevaba a cabo el proceso de inversión.⁴² Ahora, en cada Afore hay dos tipos de fondos de inversión, que ofrecen al trabajador diferentes alternativas de inversión, de acuerdo a su preferencia y a su edad. Los trabajadores pueden decidir a qué fondo se destinara todo su ahorro, pudiendo estar solo en uno u otro, pero no en ambos.

⁴¹ Comisión Nacional de los sistemas de Ahorro para el Retiro (CONSAR), "Informe de actividades 2002", Editorial Talleres Gráficos de México, 2003, pp. 20-22.

⁴² Circular CONSAR 15-12 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2004.



Fuente: CONSAR 2005

Ambos fondos se podrán invertir en valores nacionales, e internacionales. Estos últimos, son alternativas de inversión con altos niveles de seguridad, que se hacen en países con elevada estabilidad económica, como son: Alemania, Francia, Canadá, Japón o Estados Unidos, entre otros. El límite para la inversión en estos valores se fijó en un 20% del total del portafolio de la Siefore.

El Fondo # 1 se diseñó para trabajadores de más de 56 años, que están más próximos al retiro. Considerando que el horizonte de inversión de estos trabajadores es diferente, los órganos de gobierno de la Consar determinaron que lo más conveniente sería asignarlos a este fondo. Las aportaciones voluntarias se transferirán automáticamente al Fondo # 1, pero se espera que conforme avancen estas nuevas modalidades de inversión, algunas Afores inicien nuevos fondos (Siefores), dedicadas exclusivamente a aportaciones voluntarias.

⁴⁰ Circular CONSAR 15-12 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2004.

El fondo # 2 esta diseñado para trabajadores más jóvenes con menos de 56 años. Aquí además de invertirse en instrumentos tradicionales, también podrá invertirse en notas con capital protegido, ligadas a los índices accionarios hasta un 15%. Una vez iniciado el proceso de inversión, el trabajador en todo momento, conservará el derecho a elegir al fondo de su preferencia sin restricción y sin costo alguno.

Por lo que respecta a la inversión en renta variable, esta es una opción de inversión que resulta en ocasiones, más inestable por el tipo de inversión que se realiza. A través de ella, las Siefores no invierten en una sola empresa, sino en índices accionarios. Los cuales, en realidad son canastas de acciones, de las empresas más exitosas y grandes del país. De esta manera, tal vez a alguna empresa le vaya mal en la inversión, pero si al resto les va regular, existirá una ganancia. La inversión de renta variable se aplica a empresas, porque estas generan un tipo de inversión productiva, es decir, que continuamente va generando ganancias.

Por su parte la inversión con capital protegido al vencimiento, ligado a índices accionarios, se diseño para alcanzar mayores rendimientos, que los otorgados por los instrumentos de inversión tradicionales, debido a que el capital esta protegido. La clave de esta alternativa de inversión, se encuentra en el hecho de que el capital inicial, esta protegido al vencimiento. Esto quiere decir, que si se invierten 100 pesos, en 5 años (al vencimiento) al menos se tendrán los 100 pesos originales, pase lo que pase. Con esto, se busca proteger al máximo la inversión de los trabajadores, pues en el peor de los casos, tendrán como mínimo

el capital original garantizado. La inversión en instrumentos con capital protegido, se realiza dentro de un marco regulatorio y supervisión de la Consar.⁴¹

Si el trabajador decide invertir su ahorro en el Fondo # 2, no deberá realizar ningún trámite, pero si elige invertir su ahorro en el Fondo # 1 tiene que llenar la "Solicitud de Transferencia de Fondo" (anexo al folleto explicativo) y enviarla a su Afore, para que transfiera el ahorro del trabajador..Los trabajadores tendrán 60 días naturales, a partir de que reciban la información de las nuevas alternativas de inversión, para decidir si quieren transferir su fondo.

A partir de enero del 2005, los dos fondos de ahorro empezaron a invertirse gradualmente, en las nuevas alternativas de inversión y los trabajadores pueden trasladarse al fondo de su preferencia, tantas veces lo deseen, sin restricción ni costo alguno.

3.6.6 Comisión Nacional del sistema de Ahorra para el Retiro

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Se integra por la junta de gobierno, presidente y comité consultivo y de vigilancia. Esta encargada de regular, supervisar y coordinar a los participantes del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

Tiene por objeto el establecer los mecanismos, criterios y procedimientos para el funcionamiento del SAR, previstos en las leyes del Seguro Social (IMSS), del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

⁴¹ Comisión Nacional de los sistemas de Ahorro para el Retiro, "Folleto de nuevas alternativas de inversión

(INFONAVIT) y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Así mismo, proporciona el soporte técnico necesario para el correcto funcionamiento de los sistemas, buscando siempre el proteger los intereses de los trabajadores.

Efectúa la inspección y vigilancia de las instituciones de crédito, de las sociedades de inversión que manejen recursos de las subcuentas de retiro y de sus sociedades operadoras, así como de cualesquier otra entidad financiera que de alguna manera participe en dicho sistema.

3.6.6.1 Atribuciones

Entre las principales atribuciones de la CONSAR se encuentran las siguientes:

- Regula la operación del SAR, los depósitos, la transmisión y administración de las cuotas y aportaciones que hace el trabajador. También realiza el intercambio de información indispensable para otras dependencias y entidades de la administración pública federal (Secretaría del Trabajo y SHCP) y las instituciones de seguridad social.
- Da a conocer a la opinión pública, todo lo relativo a comisiones, número de afiliados al SAR, la situación financiera del sistema, la composición en el momento de la cartera respectiva y la rentabilidad de las sociedades de inversión.
- Recibe quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y les da el debido seguimiento. También investiga, finca

en el sistema de ahorro para el retiro", pp. 11-21.

responsabilidades e impone las sanciones aplicables, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.⁴⁴

- Resuelve los recursos de revocación que interponen los servidores públicos, y los de revisión que interponen particulares por inconformidades previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en la Ley de Obras Públicas.
- Realiza la defensa jurídica de sus propias resoluciones, ante las diversas instancias jurisdiccionales, y expide las certificaciones de los documentos, que obran en sus archivos.
- Aplica el sistema integral de control gubernamental, proponiendo los lineamientos que al efecto se requieran y vigilando el cumplimiento de las normas que expida la Secretaría.
- Otorga, modifica o revoca las autorizaciones y concesiones a las administradoras, a las sociedades de inversiones y a las empresas operadoras cuando incumplen la ley. Y finalmente, administra y opera en su caso, la base de datos nacional SAR.

3.6.6.2 Mecanismos de vigilancia

La CONSAR tiene las facultades que en materia de inspección y vigilancia, corresponden a la Comisión Nacional Bancaria, de Valores y de Seguros y Fianzas, por las operaciones que instituciones de crédito o entidades financieras, realizan con los recursos del SAR. Así mismo, está a lo dispuesto por las leyes de Instituciones de Crédito, del Mercado de Valores, General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Federal de Instituciones de Fianzas, de

⁴⁴ Artículo 3 del *Decreto para la coordinación de los sistemas de ahorro para el retiro*, publicado en el Diario oficial de la federación el 13 de julio de 1994.

Sociedades de Inversión y del INFONAVIT, así como a los reglamentos derivados de las mismas que sean aplicables a la materia.

Las instituciones de crédito y entidades financieras autorizadas, están obligadas a proporcionar a la comisión de vigilancia de la CONSAR, la información y documentación de las cuentas de los trabajadores. Dicha información es estrictamente confidencial, y son los servidores públicos de esta institución, los responsables en caso de que esta llegue a divulgarse.

Toda inspección realizada por la comisión de vigilancia, estará sujeta al reglamento que al efecto expida el Ejecutivo Federal y se efectuará a través de visitas. Estas tendrán por objeto revisar, verificar, comprobar y evaluar, todo lo que pudiera afectar la posición financiera y legal del sistema. Las visitas podrán ser ordinarias, especiales, o de investigación.

Cuando en virtud de la inspección se presuma que los obligados no han cubierto las cuotas y aportaciones al SAR, se comunicará tal situación al IMSS, INFONAVIT o ISSSTE. Del mismo modo, si encuentran que hay algunas operaciones que no se realizaron conforme a la ley, el presidente dictará las medidas necesarias para normalizarlas, señalando un plazo para tal efecto. Si transcurrido dicho plazo, la persona de que se trate no ha regularizado las operaciones en cuestión, se comunicará tal situación a la junta de gobierno de la CONSAR y a la SHCP, para que tomen las medidas pertinentes. Cuando se presuma la existencia de un delito, el presidente de la Comisión deberá informar de inmediato a la Procuraduría Fiscal de la Federación.⁴⁵

Las personas sujetas a la inspección y vigilancia, están obligadas a prestar a los inspectores todo el apoyo que se les requiera, proporcionando cualquier

medio procesable de almacenamiento de datos que tengan y que sea necesario para el cumplimiento de la investigación, pudiendo tener acceso a sus sistemas automatizados, oficinas, locales y demás instalaciones.

3.6.6.3 Función reguladora

La CONSAR esta facultada para establecer los procedimientos, a través de los cuales, se transmitirán los recursos y la información, entre los participantes de los sistemas de ahorro para el retiro. Esto lo hace emitiendo disposiciones de carácter general, que regulan la forma de operación del SAR, mismas que publica en el Diario Oficial de la Federación. En ejercicio de su función reguladora, ha emitido varias disposiciones de carácter general, de las que destacan las siguientes:

- Determina la documentación, número o clave de identificación y demás características de las cuentas individuales del SAR. Así como de los documentos, que en relación con las citadas cuentas, deben expedir las instituciones de crédito u otras entidades financieras.
- Establece los montos máximos, periodos, forma de pago y demás características de las comisiones, que las instituciones de crédito o entidades financieras autorizadas, podrán cobrar por los servicios que presten en relación con las cuentas individuales.
- Expide las reglas generales sobre la organización de las siefores, que administran los recursos de las subcuentas de retiro. Así mismo, indica como se recibirá ese capital, el tipo de instrumentos en los que se puede invertir, como se expedirán los estados de cuenta y demás características de sus operaciones.
- Constituye mecanismos para que los titulares de las cuentas individuales, puedan contratar seguros de vida o de invalidez, con cargo a los recursos

⁴⁵ Art. 12-19, *ibidem*.

de las subcuentas de retiro, así como las estrategias de comercialización de estos seguros. También dicta las modalidades, condiciones y documentación necesarias para el retiro de fondos de las cuentas individuales.

- Indica cuales son los requisitos mínimos que deberán reunir los planes de pensiones del SAR o los derivados de contratación colectiva, a que se refieren los artículos 183-O de la Ley del Seguro Social, 40 de la Ley del INFONAVIT y 90 Bis-O de la Ley del ISSSTE, además de llevar el registro de los mencionados planes.
- Señala las características que deberá reunir la información y la publicidad, que las instituciones de crédito o entidades financieras, dirijan al público respecto de cualquier servicio relacionado con en SAR.

En general la política social de nuestro país, se ha basado desde sus inicios en el principio solidario, de proporcionar a la clase trabajadora un mínimo de bienestar, de este principio se desprenden otros, que se han ido aplicando gradualmente dentro de los sistemas de pensiones.

Además de los problemas económicos, laborales y el aumento en la esperanza de vida de nuestro país, el utilizar el dinero destinado a las pensiones para financiar la inversión en infraestructura del IMSS, fueron algunos de los factores que provocaron la crisis financiera del antiguo sistema de reparto.

Por esta razón, con la finalidad de incrementar el ingreso de los trabajadores, se creo en 1992 el sistema de ahorro para el retiro, como un plan de ahorro obligatorio y complementario al sistema de pensiones de reparto. En este sistema, el trabajador hacia aportaciones en una cuenta de retiro, administrada por un banco. El saldo que lograra acumular, lo recibía en una sola exhibición junto con la pensión, que al momento de su retiro, le otorgara el IMSS

Sin embargo, el diseño general de la reforma en materia de pensiones, como actualmente se conoce, inicia en 1995 con las modificaciones a la Ley del Seguro Social. Con estos cambios se pretendía elevar la tasa del ahorro nacional, aumentar la eficiencia de inversiones y reducir la dependencia del país en las finanzas extranjeras.

Para julio de 1997, entro finalmente en operación el nuevo sistema de pensiones, desapareciendo con esto el antiguo sistema de reparto. Ahora las contribuciones hechas al SAR acumuladas entre 1992 y 1997, se integraron a una subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, que de manera individual se asigno a cada trabajador. Dicha cuenta, se dividió inicialmente en una subcuenta de retiro y otra de vivienda, para posteriormente agregar una tercera de aportaciones voluntarias.

Las cuentas individuales quedaron a cargo de instituciones financieras denominadas Áfores, quienes a cambio de una comisión, se encargan de la administración de los fondos de pensiones. Los trabajadores deben elegir la administradora que más les convenga para manejar sus ahorros. En caso de no realizar el trámite formal de afiliación a una afore, estos recursos se asignaran a una cuenta concentradora a nombre del IMSS en el banco de México. Si pasados dos meses, aún no se ha tomado una decisión, estos recursos se asignaran a la administradora que cobre menores comisiones.

Así mismo, las afores contratan los servicios de instituciones financieras denominadas Siefores, es decir, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro. Estas instituciones cuentan con una cartera de valores, a la que corresponden diversos tipos de riesgos y rendimientos, de acuerdo al comportamiento de la economía y los negocios. De esta manera, se introduce en

el complicado e inestable mundo del mercado de valores a la clase trabajadora, pues cada aportación que hacen a su cuenta individual, es invertida comprando acciones en la Siefore.

Las alternativas de inversión de los fondos de pensiones han evolucionado notablemente, de manera que en la actualidad, están diseñadas tomando en consideración el tipo de trabajador al que van dirigidas (jóvenes o en edad próxima al retiro). Pero aunque buscan proteger la inversión de los trabajadores, se encuentra siempre presente el riesgo, ya que difícilmente una afore va a garantizar una cierta rentabilidad de los fondos.

Finalmente queda mencionar, que con la aplicación del nuevo sistema de pensiones, fue necesaria la creación de una agencia especial del gobierno federal, encargada de diseñar los modelos relacionados con el manejo de las pensiones. A dicha institución se le ha denominado CONSAR y su principal función, es la de proporcionar el soporte técnico para el buen funcionamiento del sistema, buscando siempre proteger los intereses de los trabajadores.

4. La administración privada de fondos de pensiones

Por ser la pensión la única fuente de ingreso, que tendrán los trabajadores al momento de su retiro, es importante encontrar los elementos que influyen significativamente, en el monto total de la misma. Así mismo, la importancia y actualidad del tema, hacen que el objetivo de este capítulo, sea el realizar un análisis objetivo, de los elementos que influyen en el desarrollo de las pensiones que se otorgan en nuestro país, bajo el esquema de capitalización individual. Destacando los aspectos críticos, que permitan a los trabajadores conocer la magnitud del problema, en que se verán incluidos dentro de algunos años, y las consecuencias que le traerá consigo.

4.1 Aspectos críticos

De conformidad a la Ley del SAR, el monto de los ahorros acumulados depende de la combinación equilibrada de las siguientes variables:

- a) Aportaciones
- b) Tiempo
- c) Comisión por administración
- d) Rentabilidad y riesgos

Por lo que respecta a la aportación y al tiempo, estas ya han sido ampliamente comentadas en el capítulo anterior. Por ello a continuación se tratará únicamente lo relativo a la comisión por administración (comisiones), y la rentabilidad y riesgos de las inversiones, que se hacen con los fondos del retiro de los trabajadores. Agregando al final del capítulo un tema importante, que esta relacionado con la información que reciben los trabajadores, sobre el manejo de sus ahorros.

4.1.1 Costos administrativos

Un elemento que se desprende de la libertad que tienen los trabajadores, de elegir la afore que mas les convenga, es precisamente los costos que los servicios prestados por esas instituciones generan para el trabajador.

A dichos costos se les conoce como administrativos y se miden tomando en consideración, el impacto que tienen las comisiones que cobran las administradoras, sobre el saldo de la cuenta individual al momento del retiro.

El tema de las comisiones ha sido muy debatido, por que llama mucho la atención que quienes contribuyen al sistema de capitalización, deban pagar este tipo de recargos sobre su aporte a la cuenta individual, para cubrir los gastos de la administradora del fondo respectivo.

La mayoría de los estudios que se han realizado sobre este tema, demuestran que el pago de las comisiones, ha sido la causa principal de la reducción de los ahorros de los trabajadores. Pese a esto, no ha sido modificada sustancialmente su normatividad, pues los únicos cambios observados son reducciones en cantidades muy pequeñas, de los porcentajes autorizados inicialmente.⁴⁶

Se duda de la razón que tuvo la CONSAR para no fijar un solo tipo comisión, y aunque en estos últimos años, se ha empezado a preocupar y trata de informar a los trabajadores que tengan mucho cuidado en la selección de su afore, no se ha dado una solución real a este problema. Pues no se ha protegido el ingreso del trabajador, de las reducciones que sufre mediante el cobro de comisiones.

⁴⁶ Rogelio Ladrón de Guevara Domínguez, "Lo negro de las comisiones de las administradoras de fondos para el retiro" IIESCA, Ensayos, pp. 79- 88.

Esto es un aspecto muy preocupante del sistema, pues desde su inicio, las administradoras han obtenido grandes ganancias y en cambio, los ahorros de los trabajadores han crecido muy poco, poniendo el riesgo la posibilidad de obtener una pensión digna al momento de su retiro.⁴⁷

4.1.1.1 Régimen de Comisiones

Antes de abordar el tema, es importante señalar que la primera institución financiera privada, que manejó los fondos aportados por el patrón, y el 2% del salario de cada uno de sus trabajadores, fue el Banco de México S. A, quien administró el SAR 92, cobrando por su gestión un solo tipo de comisión equivalente al 1% del salario del trabajador. Esta función la realizó durante el periodo 1992 – julio 1997, que fue cuando las afore legalmente empezaron a funcionar, dándoles la libertad de cobrar un porcentaje mayor en 70%, al que cobró el Banco de México y otros dos tipos de comisiones con diferentes porcentajes.⁴⁸

Una vez señalada la referencia anterior, procederé a mencionar los tipos de comisiones que existen, enfocándome en resaltar lo negativo de cada una de ellas, con propuestas para mejorarlas en beneficio de los trabajadores.

Las comisiones que una Afore tiene autorizado cobrar, por los servicios que brinda a los afiliados, son de tres tipos:

1. Comisiones sobre flujo de aportaciones.
2. Comisiones sobre saldos.

⁴⁷ Jorge Alberto Vázquez Gutiérrez, "Afores, costos reales", Nuevo consultorio fiscal, México D: F año 13, No. 232, Abril 1999.

⁴⁸ Moncada, Jorge Francisco, "Pensiones un futuro incierto", Revista Vértigo, Año III, No. 135, 19/10/03, p. 16.

Una misma AFORE puede cobrar los dos tipos de comisiones: sobre flujo y sobre saldo. Cabe señalar que, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley del SAR, en el caso de las cuentas inactivas, las afores sólo pueden aplicar la comisión sobre saldo que tengan autorizada.⁴⁹

4.1.1.1 Comisión sobre el flujo de aportación.

Este es el sistema de comisión, que ha sido seleccionado por la mayoría de las administradoras desde su autorización, independientemente de que algunas de ellas realizan otro cobro de comisión denominado de saldo.

Esta comisión se calcula bimestralmente por la afore, al momento de recibir las aportaciones, sobre el sueldo base que hace el patrón por cada uno de sus trabajadores. Por ejemplo, el monto de la aportación de un trabajador que gane tres salarios mínimos equivalente en números cerrados a \$4,000.00 mensuales, por un bimestre serían \$8,000.00⁵⁰

Al salario base bimestral se le calcularían las cuotas tripartitas obrero patronal-gobierno y el 2% sobre el SAR para obtener el flujo de aportación bimestral que sería de \$520.00.

La afore, al recibir el monto de flujo de aportaciones bimestral, calcula su comisión del flujo sobre el salario base de cotización bimestral que fue de \$8,000.00. Por su tasa; supongamos que fue la de 1.70%, el monto de la comisión sería de \$136.00 ($8,000 \times 1.70\%$) que de inmediato deduce del flujo de aportación \$520.00 quedando un remanente a invertir de \$384.00 por bimestre.

Es evidente que en este procedimiento, todo es a favor de la administradora, por consiguiente los que sufren las consecuencias son los ahorros

⁴⁹ Estanislao Solórzano Barón, "El cobro de comisiones de las afores por el manejo de la cuenta individual SAR de los trabajadores asegurados", JURE, IV Época, Volumen I, Año I, No. 4, Julio-Septiembre 1997.

⁵⁰ Rogelio Ladrón de Guevara Domínguez, *Op. cit.*

de los trabajadores. Pues bajo este método la afore cobra anticipadamente su comisión, antes de invertir el monto aportado, sin importarle sí al momento de invertir los ahorros ganen o pierdan. El efecto negativo que ocasiona a los ahorros del trabajador, es que al invertir una cantidad menor, por lógica los rendimientos serán menores, retrasando el crecimiento del monto acumulado.

Diversos estudios se han realizado para buscar una solución a este problema, de los cuales el que me parece mas acertado es el realizado por Rogelio Ladrón de Guevara Domínguez, en su estudio denominado "Lo negro de las comisiones de las administradoras de fondos para el retiro", en el que señala propuestas que muy lógicas y aplicables, que ayudarían a resolver el controvertido tema de las comisiones, las cuales a continuación señalaré:

a) Calculo de comisión en base al flujo de la aportación

Una propuesta que me parece en lo personal muy buena, es la de calcular la comisión, en base al flujo de la aportación bimestral y no al salario base de cotización. De esta manera, tomando como referencia el ejemplo anterior, al sueldo bimestral que fue de \$8,000.00, se aplicaría el monto de las aportaciones bimestrales que fueron de \$520.00, siendo el importe de la comisión con esta nueva base, de \$8.84 en lugar de \$136.00, mostrando con esto una gran diferencia.

b) Prohibir el cobro anticipado de comisión,

Consiste en que las afores no cobren su comisión al momento de recibir las aportaciones bimestrales, sino que solo estén autorizadas para disponer de ellas, al final del sexto bimestre, cuando ya hayan sido invertidas todas las aportaciones y la comisión se cobre sobre el flujo de efectivo y no sobre el sueldo anual del trabajador.

De esta manera se obtendría un incremento en los rendimientos ya que volviendo a nuestro ejemplo: al invertir \$384.00 bimestrales por seis bimestres, supongamos a un rendimiento del 5% anual ($384 \times 6 \times 0.05$), nos daría un rendimiento de 115.2. La cantidad acumulada al sexto bimestre con los rendimientos obtenidos sería de \$2,419.20 ($384 \times 6 = 2,304 \times 1.05 = \$2,419.2$).

Por otro lado, de acuerdo a la propuesta de que se cobren las comisiones al final del sexto bimestre, la cantidad que resultaría sería de \$2,460.00 ($520 \times 6 = 3120 \times 1.05 = 3276 - 816 = \$2,460.00$).

c) Regreso a la tasa que cobró el Banco de México

Como el número de cuentas para cada Afore anualmente se va incrementando, sería justo volver a establecer el porcentaje de comisión que cobraba el Banco de México, cuando administró el SAR que fue de 1%. Siempre y cuando, éste se calcule sobre el monto de las aportaciones y no sobre el salario base.

Actualmente el sistema de las Afores, tiene registrados 33 millones de trabajadores, teniendo como máximo cada una de ellas el 20% de cuentas, en este momento serían 6.6 millones y el número de cuentas seguiría aumentando. Además el Banco de México nunca manejó tantas cuentas y no requirió de aumentar su comisión inicial. De esta manera el cálculo de la cantidad acumulada sería:

Cantidad aportada	$520 \times 6 =$	\$ 3,120.00
Rendimiento obtenido	$3120 \times 0.05 =$	<u>\$ 156.00</u>
		\$ 3,276.00
Comisión anual	$520 \times 6 \times 0.01 =$	<u>\$ 31.20</u>
Cantidad acumulada		\$ 3,244.80

Como podrá observarse esta cantidad es mayor en un 23% que la resultante, cuando sólo se calculó la comisión sobre la misma base al final del periodo, que fue \$2,460.00; esto permitirá que año con año los fondos acumulados del trabajador realmente crezcan.

4.1.1.1.2 Comisión sobre el saldo

Es evidente que bajo este sistema, las afores se cercioraron de que si las cuentas dejan de tener aportaciones, cuando menos tendrían un cobro. Beneficiándose aún más, si tomamos en cuenta que dicho saldo, en condiciones normales año tras año crecerá y sobre todo, que dichos ahorros permanecerán en el sistema de SAR un plazo mínimo de 25 años.

Tomando como base a lo anterior, la afore seguirá cobrando de por vida su comisión, pues si una cuenta deja de recibir aportaciones, no podrán cobrar comisión por las aportaciones, pero si podrán cobrar comisión durante todo el tiempo que tenga saldo la cuenta, pudiéndose dar el caso que el saldo llegará a cero.

Es aquí donde está lo injusto del sistema, al permitir que mediante el cobro de este tipo de comisión, con el transcurso del tiempo pudieran desaparecer. Por ello, insisto en que la autoridad responsable debe poner una solución inmediata, a este abuso por parte de las administradoras., tomando en cuenta la siguiente propuesta:

a) Comisión sobre rendimientos

En el cobro por rendimiento la comisión es al principio casi nula, pero aumenta en la medida en que crece el saldo de la cuenta, debido a las nuevas aportaciones y a que el rendimiento no es el mismo. En este caso el capital

genera rentabilidad en beneficio de ambas partes, no sólo de los agentes financieros.

Sin embargo, hay que considerar que a medida que aumenten los fondos de la cuenta por nuevas aportaciones y por el rendimiento, las comisiones resultarán más elevadas, hasta resultar eventualmente poco rentables para el ahorrador. Es entonces cuando deben entrar en juego la información y la competencia, para así favorecer al ahorrador. Va a ser indispensable que tengan la información adecuada, para que en el momento oportuno busquen otra administradora, que ofrezca condiciones más atractivas para que sus recursos continúen creciendo, sin que las comisiones le resulten tan caras

b) Cobrar rendimientos al 50%. Para evitar que siga disminuyendo el saldo de las cuentas de trabajadores que no reciben aportación, se propone que las afores cobren como comisión el 50% de las utilidades, que generaran los ahorros de las cuentas inactivas, e incrementen con el otro 50% los saldos. De esta manera no sólo se conservarían los ahorros del trabajador, sino que se incrementarían y al llegar a la edad de 60 años, el trabajador contaría con un ahorro.

Este procedimiento plantea un equilibrio entre las partes; si la administradora gana, el trabajador también ganará. De esta manera, el monto acumulado crecerá, ya que la comisión que pudiera cobrar la administradora, no podría ser una cantidad mayor al rendimiento. Y por consiguiente, se asegurará al trabajador que sus ahorros se conservarán, cosa que no sucede con los demás cobros de comisiones.

Otra ventaja de este método, es que las aportaciones y saldos existentes se mantienen al 100% y solo se cobra la comisión sobre el rendimiento neto. Este mecanismo condiciona a las administradoras a obtener resultados netos positivos y si quieren ganar más, deben de reportar mejores resultados; de esta manera se asegura un mayor crecimiento de los fondos.

4.1.2 Rentabilidad y Riesgo

Mucho se ha comentado acerca de los riesgos que trae consigo, la aplicación de un sistema de capitalización individual, sin embargo, considero que el riesgo verdadero, se encuentra en la posibilidad de que los recursos acumulados, no sean suficientes para pagar una pensión digna, o por lo menos igual a la del antiguo sistema.

Dado que lo único cierto de los mercados financieros, es que éstos son inciertos, al pronosticar la evolución de la riqueza del trabajador, sólo se está considerando, una posible trayectoria en la evolución de sus ahorros. La realidad, es que si el sueldo del trabajador cambia, o si la tasa de interés lo hace, lo más probable es que la trayectoria del ahorro también lo haga.

Pese a esto, argumentando que en México "no hay lugares seguros para la inversión", la CONSAR busca invertir el ahorro de los trabajadores, que cada año aumenta en 60 mil millones de pesos, en mercados financieros del exterior. Considera que el sacar este capital, generara más ganancias que el mantenerlo en valores gubernamentales, como se había estado manejado anteriormente. Se descarta cualquier posibilidad, de que los mexicanos pierdan sus ahorros, en caso de un colapso de la economía mundial, porque la vigilancia de las inversiones, quedara a cargo del Comité de Análisis de Riesgo.

De este modo, a partir de septiembre del 2004, millones de trabajadores, recibieron una carta de la Afore que administra su cuenta individual, en la que se les propuso invertir sus ahorros para el retiro, en uno de los dos nuevos fondos que empezaron a operar desde enero del 2005.

Como ya se explico en el capitulo anterior, las modificaciones legales pretenden elevar la rentabilidad de las Siefore. Permitiendo que hasta el 20% (88 mil millones) de los recursos de los trabajadores; adscritos al "fondo número 1", se coloquen en instrumentos de riesgo, en los mercados internacionales. Tomado en cuenta a países como Alemania, Francia, Canadá, Japón, Estados Unidos o a empresas internacionales con alta calidad crediticia.

Por lo que respecta al "fondo número 2", las posibilidades se amplían, para invertir hasta 15 % (66 mil millones) del total de los recursos del fondo, en instrumentos de inversión con capital protegido, ligado a índices accionarios nacionales e internacionales.

En el folleto adjunto a la carta, la CONSAR explica:

"Supongamos que tienes 100 pesos y los vas a invertir en instrumentos de inversión con capital protegido, ligados a índices accionarios. Esta alternativa te ofrece que después de determinado plazo tendrás tus 100 pesos originales, y *la posibilidad* de acceder a mayores rendimientos (ganancias) que se generen por la inversión en índices accionarios"(1)

Pero a pesar de todo lo antes mencionado, informes de la CONSAR indican que al término de marzo del 2005, las siefore colocaron 122.9 millones de pesos, del ahorro de los trabajadores, en valores extranjeros.⁵¹ Esa cantidad representa tan solo el 0.02%, del capital que a partir de enero del mismo año, se podía invertir fuera del país. Demostrando que esa no ha sido la mejor opción, ya que

⁵¹ Berenice P. Ramirez López, "Fortalecimiento del sistema financiero a partir del ahorro de los trabajadores", Macroeconomía, Martes 1 de febrero 2005, núm. 138.

actualmente la inversión más rentable y segura, sigue siendo la deuda interna gubernamental, donde las Siefore han colocado 81.7% del patrimonio de jubilación de los trabajadores.⁵²

A su vez, el incorporar instrumentos de renta variable en las carteras de las sociedades de inversión, para hacer que los trabajadores obtengan mayores rendimientos en el largo plazo, genera muchos cuestionamientos

Al respecto Ruiz Tagle nos presenta la siguiente argumentación:

"Algunos autores pretenden que las inversiones en instrumentos de rentabilidad variable (como las acciones), que envuelven mayores riesgos, tendrían una rentabilidad mayor que los instrumentos de renta fija. Pero esta pretensión no tiene sentido, ya que algún día los riesgos deben hacerse realidad, en el largo plazo...En el muy largo plazo y para grandes volúmenes, y esto es lo que cuenta en el caso de las pensiones, la rentabilidad de las acciones tiende a coincidir con la rentabilidad de los instrumentos de renta fija; esto se debe a que ambos tipos de instrumentos financieros dependen de la misma economía real, y no pueden apartarse por largo tiempo de ella". (2)

Con base en esta argumentación, lo único que es evidente es que el sentido de jugar con el riesgo obedece a las exigencias del sistema financiero. Ya que se está entrando a un círculo vicioso, en el que se hacen modificaciones, que lejos de resolver el problema, orillan a soluciones que están beneficiando a otros. Tal es el caso del gobierno federal que obtiene 407 mil 920.1 millones de pesos de

⁵² Víctor Cardoso et al., "Grandes corporativos del país se benefician con recursos del SAR" La Jornada, Economía, Martes 7 de junio 2005.

esos recursos, es decir, los trabajadores sostienen el 28% de su financiamiento, a través de su emisión de bonos.⁵³

Pero no ha sido el único, ya que también se han colocado 44 mil 795 millones de pesos, en valores emitidos por grandes corporativos como Telmex, Televisa, Bimbo, Coca-Cola Femsa, Cemex, Kimber, la autopista México-Toluca y hasta en la terminal internacional del aeropuerto de la ciudad de México.

Así mismo, instituciones financieras privadas y públicas, como la Sociedad Hipotecaria Federal y Banobras, las sociedades financieras de objeto limitado conocidas como "Sofoles", y compañías aseguradoras, han obtenido recursos de las pensiones del SAR, que hasta marzo del 2005, ascendían a 23 mil 488.9 millones de pesos

Y en menor medida, pero también en el marco del mercado de deuda de la Bolsa Mexicana de Valores, empresas paraestatales como Pemex y la Comisión Federal de Electricidad, y gobiernos estatales y municipales como el de Chihuahua, el Distrito Federal y el de la ciudad de Guadalajara, obtuvieron financiamientos por 18 mil 634.9 millones de pesos con recursos del SAR, a cambio de los certificados bursátiles emitidos por estas entidades públicas.

4.1.3 Información para los trabajadores

La necesidad de recibir información clara y precisa, sobre como se manejan los fondos de pensiones en nuestro país, había sido una exigencia creciente en los últimos años. Por esta razón, desde el 2003 se asignó el presupuesto para

⁵³ Roberto Garduño et al. "El ahorro de los trabajadores en riesgo de perderse si hay crisis", La Jornada,

difusión más alto en la historia de la CONSAR, con el fin de otorgar a los trabajadores, mejor información sobre su derechos en el SAR y generar más conciencia sobre el tema de las comisiones.

La difusión se realizo a través de mensajes de radio y televisión y se instalaron módulos de información, en los cuales se distribuyeron materiales impresos. Dentro de esta tarea, se destaco lo relativo a la campaña informativa sobre las "nuevas alternativas de inversión".

Así mismo se envió a más de 17 millones de hogares la "Guía para seleccionar fondo", acompañada del comunicado, en el que se informo de los cambios al régimen de inversión de las siefores. Se publicaron paneles y anuncios en interiores y exteriores de autobuses, en parabuses, en el metro de la Ciudad de México y de Monterrey, así como en el aeropuerto internacional de la Ciudad de México. También, se comercializaron 2.4 millones de tarjetas telefónicas ladatel, con la imagen de la campaña publicitaria. Y adicionalmente se realizaron talleres y pláticas, con el apoyo de los sindicatos y las centrales obreras.⁵⁴

El servicio telefónico de atención a los trabajadores, denominado SAR-TEL se perfecciono. Por otro lado, a través de Internet se puso a disposición de los interesados, una nueva versión de la calculadora del SAR, con grabaciones que explican al trabajador el uso de la misma, así como la forma de interpretar los resultados. También se le indican los pasos que debe seguir, si desea traspasarse de Afore

A la fecha se continúa con las labores de supervisión, respecto de la publicidad y la promoción que realizan las afores. Se monitorea la publicidad en

Economía, Miércoles 8 de junio 2005.

⁵⁴ Informe CONSAR al Congreso Julio - Diciembre 1994, Pág. 4-6, 43-46.

radio, televisión, prensa y revistas, a fin de verificar que los materiales cumplan con lo dispuesto en las reglas generales sobre publicidad y promociones.⁵⁵

Toda la campaña de difusión del sistema tuvo un costo de \$10,151, 110.00. A esto se agrego la campaña extraordinaria, "Nuevo Régimen de Inversión", que contempló un gasto total de \$645,230.39 89, mismos que se ocuparon en la producción y copiado de spots de radio y para inserciones de ¼ de plana en medios impresos.

Ahora bien, de todo lo antes mencionado es necesario resaltar la opinión de la CONSAR. Pues esta ha señalado en varias ocasiones, que la eficacia de su campaña de difusión, se puede ver mediante el número de personas que entran a su página de Internet, para utilizar la calculadora del SAR, o las que llaman a su servicio telefónico. Resultando increíbles estas declaraciones, después de ver la cantidad de dinero que se ha gastado; ya que se crea la incertidumbre de saber, si efectivamente, se cumplió con la finalidad de otorgar la información que necesitan los trabajadores.

Otro punto que es muy importante mencionar, es el relativo a la edad del trabajador. Este último punto ha adquirido mucha trascendencia, con las modificaciones en materia de inversión. Ya que ahora, los trabajadores deben pensar en su situación personal y tomar en cuenta que si están próximos al retiro o son mayores de 56 años, se les aconseja que se inscriban en el fondo de renta fija, para que no tengan perdidas, aunque su rendimiento al final, va a ser menor por que ya están cerca de su retiro

Por otro lado, para los trabajadores jóvenes que tienen 20, 25, 30 años, incluso más, se ha recomendado la siefore de renta variable. Debido a que este

⁵⁵ Circular CONSAR 06-4, "Reglas generales sobre publicidad y promociones que realicen las administradoras de fondos para el retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 junio de 2003.

tipo de trabajadores tienen un plazo más largo de inversión, y tendrán más rendimientos a largo plazo, aunque es posible que haya pérdidas ocasionales por alguna fluctuación.

Respecto de estos últimos, es necesario mencionar que el 85% de los trabajadores, que entraron al nuevo sistema de pensiones, tienen menos de 30 años de edad. Situación que conlleva a otro problema, ya que es de esperarse que lejos de tomar conciencia, sobre lo qué pueda pasarles a los 65 o 70 años, se verá en ellos poco interés en el tema. Y será necesaria una campaña permanente, que les este informando sobre la importancia de conocer el manejo de sus ahorros para el retiro y así, puedan elegir la sifore que mas les conviene para invertir sus ahorros.

Finalmente debo agregar, que la información que existe sobre las alternativas de inversión de fondos sigue siendo limitada. Ya que comúnmente, suponen que el trabajador conoce todo lo relativo acerca de los bienes y servicios que proporciona una afore. Cuando realmente el afiliado no es un buscador activo de información, y mucho menos, conoce los rendimientos que sus ahorros podrían generarle a largo plazo.

Ante esta situación, la fuente de información más directa que tendrá, será la afore que administra su cuenta individual y las decisiones que tome dependerán de la información que esta le proporcione. Por lo tanto, sus dudas crecerán al no saber qué cosa es mejor, si permanecer todo el tiempo en la afore en la que está y aprovechar las tarifas de descuento por permanencia, o cambiarse a otra afore. En este sentido, los agentes de las demás administradoras, lo invitaran a cambiarse y su afore se esmerara porque siga en ella, generando con esto más confusión, de la que el sistema ya lleva consigo.

Por esta razón es indispensable que la autoridad empiece a dar efectivo cumplimiento con lo establecido en el artículo 47 bis de la LSAR: en el sentido de que "la información que llegue a los trabajadores debe estar redactada en un lenguaje accesible a los trabajadores". Pues de nada sirve que se gasten millones de pesos en folletos informativos, que nunca llegan a manos de la mayoría de los interesados, y en un servicio de atención telefónica en el que te explican las cosas en términos técnicos, presuponiendo que sabes de lo que te están hablando. O tener una página de Internet muy actualizada y moderna a la que jamás tendrás acceso por que no saber ni siquiera como se prende una computadora. Y en el mejor de los casos, si tienes el privilegio de usarla, confundirte por que la información que se presenta esta en forma graficas y con boletines que solo resaltan las bondades del sistema, sin proporcionar la información que realmente se busca.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- En los últimos 20 años se ha visto en Latinoamérica, una constante inestabilidad económica, el aumento del desempleo y en general, una gran cantidad de población, viviendo en condiciones de pobreza. En la búsqueda de soluciones para estos problemas, los países han optado por privatizar los sistemas de pensiones. Provocando con esto, que la seguridad social deje de garantizar el bienestar y la calidad de vida de los trabajadores, para convertirse en un mecanismo al que solo pueden acceder, los que tienen la suerte de mantenerse en un trabajo estable.

SEGUNDA.- La privatización del sistema de pensiones en nuestro país inició en 1992 y culminó en 1997 con la creación del sistema de ahorro para el retiro, que es un sistema en el cual, el trabajador financia individualmente su retiro, mediante aportaciones a una cuenta individual, administrada por una Afore. Estas a su vez, contratan los servicios de instituciones financieras denominadas Siefores, que se encargan de invertir los fondos de las cuentas individuales.

TERCERA.- Lamentablemente las Afores se han convertido en un negocio privado con fines de lucro, en el que las comisiones representan las ganancias de las Afores por participar en la administración de las pensiones. Y son los trabajadores quienes sacrifican parte de los recursos que iban a destinar a su retiro, al pago de comisiones por los gastos administrativos de la afore.

CUARTA.- Es necesario que la autoridad se ponga la camiseta del trabajador y empiece a sustituir los mecanismos que protegen a los dueños, por otros en los que compartan tanto los beneficios como las pérdidas. Para ello, se propone que exista solo un tipo de comisión y de ser posible, la que cobra su comisión sobre el rendimiento neto. De esta forma, solo tendría derecho a cobrar su comisión, la

afore que tuviera un resultado positivo y se compartirían los riesgos en caso de pérdidas.

QUINTA.- En los casos de cuentas inactivas, para evitar que los saldos acumulados desaparezcan, es necesario que las administradoras cobren su comisión, en base a las utilidades que generen, siendo como máximo un 50% de las mismas. De esta manera una cuenta inactiva se podrá conservar e incrementarse con las utilidades que se generen por la inversión de esos recursos.

SEXTA.- La reforma al sistema de pensiones, ha demostrado su intención de fortalecer al sistema financiero, a partir del ahorro de los trabajadores. Pues aunque los cambios recientes en materia de inversión de fondos, se hicieron para dar mayor rentabilidad y reducir riesgos, la realidad ha sido otra. Hasta el momento el mercado de valores ha beneficiado a empresas como TELMEX, TELEVISA, AMX, CEMEX, etc. aumentando el financiamiento que ya les venían dando por medio de las Siefores.

SÉPTIMA.- Las reformas orientadas a reducir el riesgo, como la autorización de una segunda Siefore, pueden no tener los resultados esperados. Pues la inversión en instrumentos de renta variable, abre la posibilidad a un sin fin de instrumentos de cuestionable seguridad. Poniendo en riesgo los recursos, que supuestamente debieran de servir, para financiar un elemento básico para la población.

OCTAVA.- Además, el riesgo financiero que corren los ahorros de los trabajadores, no queda cubierto con manejar las inversiones prudentemente. Es necesario recordar que al participar en la Bolsa de Valores, no existe ningún tipo de garantía. Por lo tanto, es necesario regresar al antiguo régimen de inversión de

fondos y limitar la inversión en capital extranjero, para proteger los ahorros de los trabajadores hasta que se realicen los cambios necesarios en las comisiones.

NOVENA.- La experiencia ha demostrado que ni la creación de más instituciones, como el Comité de Análisis de Riesgos, ni la regulación más excesiva de la CONSAR, es garantía de que los ahorros estarán protegidos, debido al comportamiento inestable y vulnerable del mercado financiero. Por lo tanto, es necesario que se modifique la ley, para cancelar todos los beneficios que tienen los dueños de las afores y que van en detrimento de los ahorros del trabajador. Pues no sirve de nada asegurar mayor rendimiento, si al final va a ser descontado a través de las comisiones que cobra la afore.

DÉCIMA.- Ahora mas que nunca es indispensable que los trabajadores entiendan la importancia del manejo que se da a sus ahorros, pues con la aplicación de las inversiones en renta variable, en cualquier momento pueden perder su dinero. Se requiere de información que le permita conocer cual es la afore que en el corto plazo le dé mejores ganancias. Para que pueda tomar la decisión de cambiarse en el mediano plazo, a otra que supere los rendimientos obtenidos. Y posteriormente, elegir otra que en el largo plazo los consolide y logre acumular una cantidad de ahorro que sea suficiente para adquirir una pensión digna.

DÉCIMO PRIMERA- Para cumplir con el objetivo de brindar mayor información, se debe tomar en cuenta su calidad de vida. Pues si bien es cierto, que los datos que brinda la CONSAR en su página de Internet, son un avance en beneficio del trabajador; hay que destacar que gran parte de los trabajadores no puede tener acceso a ella, por falta de recursos para tener una computadora, o simplemente por la complejidad tecnológica que este medio representa. Por lo tanto, se propone que los medios masivos de comunicación como radio, televisión o prensa, pueden ser una solución viable, siempre y cuando, la información que se

manejo sea en un lenguaje claro y sencillo. Pero sobre todo, que sea verdadera y no solo se enfoque en dar a conocer las bondades del sistema

GLOSARIO

Abono. Aquellas cantidades que por diferentes conceptos, representan ingresos a la cuenta individual del trabajador.

Acción. Título que acredita y representa el valor, de una parte del capital de la siefore.

Accionista. Propietario de una o varias acciones de una sociedad y que lo acreditan como socio.

Afore. Administradora de fondos para el retiro. Empresa financiera especializada en el manejo de los ahorros para el retiro de los trabajadores.

Agente promotor. Son las personas que trabajan para las afores y cuentan con la autorización de la CONSAR, para ofrecer los siguientes servicios: registro de cuentas individuales, comercialización, promoción y atención de solicitudes de traspasos.

Aportación. Cantidad que se deposita periódicamente en la cuenta individual de cada trabajador y que resulta de las contribuciones obrero-patronales y del Gobierno para la pensión.

Aportación para vivienda. Cantidad que aportan los patrones por concepto de INFONAVIT. Equivale al 5% del Salario Base de Cálculo del trabajador.

Aportación voluntaria. La cantidad que libremente el asegurado y/o su patrón, pueden depositar en la cuenta individual del trabajador, con el objeto de incrementar su ahorro para el retiro.

Cargos. Aquellas cantidades que por diferentes conceptos, representan descuentos al saldo de la subcuenta de que se trate.

Cartera de valores. Conjunto de instrumentos financieros, en que está invertido el dinero de una sociedad de inversión.

Clave de autorización de la afore. Número asignado por la CONSAR a la afore para su identificación.

Clave Única de Registro de Población (CURP). Número asignado por la Secretaría de Gobernación, para la identificación de la población.

Comisión. Cantidad que cobra la afore por proporcionar algún servicio.

Comisión sobre aportaciones voluntarias. Corresponde a la cantidad cobrada por la afore ya sea por depósitos, o por retiros de la subcuenta de aportaciones voluntarias.

Comisión sobre flujo. Cantidad que cobra la afore por concepto de las cuotas y aportaciones depositadas a la subcuenta de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez (RCV) excluyendo la cuota social que aporta el Estado.

Comisión sobre saldo. Cantidad que cobra la afore sobre el monto acumulado en las subcuentas de RCV y aportaciones voluntarias. Puede expresarse como un porcentaje fijo anual sobre el saldo, o bien, como un porcentaje del rendimiento real que pague la siefore.

Comité de inversión. Conjunto de personas con amplia experiencia en el manejo e inversiones financieras, que son los responsables de establecer las políticas de inversión y diseñar la cartera de valores de una siefore.

Compañía de seguros. Empresa financiera que selecciona el trabajador, para el pago de rentas vitalicias y el seguro de sobrevivencia.

CONSAR. Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. Organismo desconcentrado de la SHCP que regula, supervisa y coordina a los participantes de los SAR.

Constancia de registro. Documento que entrega la afore al trabajador, para comprobar que su solicitud de registro ha sido aceptada.

Contrato de administración de fondos para el retiro. Documento mediante el cual, la afore se obliga a administrar la cuenta individual del trabajador, a cambio del pago de una comisión.

Consejo de administración. Grupo de personas nombradas por los accionistas de una empresa, que se reúnen periódicamente y están autorizadas para administrar la empresa.

Credencial del IMSS. La tarjeta de identificación de los asegurados al IMSS, que contiene su Número de Seguridad Social (NSS).

Cuenta concentradora: Aquella operada por el Banco de México a nombre del IMSS en la que se deberán depositar los recursos correspondientes al seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez previsto en la Ley del Seguro Social publicada el 21 de diciembre de 1995, así como las aportaciones voluntarias y, en su caso, los recursos del seguro de Retiro previsto por la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de marzo de 1973, en tanto se lleven a cabo los procesos de individualización para transferirlos a las afores elegidas por los Trabajadores, así como conservar los recursos de aquellos trabajadores que no elijan afore.

Cuenta individual. Cuenta que se abre en una afore a nombre de cada trabajador, para depositar y administrar su ahorro para el retiro.

Cuota. Cantidad fija que obligatoriamente deben pagar patrones y trabajadores.

Cuota Social. Cantidad de dinero que el Gobierno Federal, deposita al trabajador en su cuenta individual por cada día de salario cotizado.

Estado de cuenta. Documento que recibirán periódicamente los trabajadores afiliados a las afores, en el que se registrarán los depósitos, los retiros y el saldo de la cuenta individual, así como las comisiones cobradas y los rendimientos obtenidos.

Estructura de comisiones. Conjunto de comisiones que cobra la afore, por los servicios que presta al trabajador.

Entidad de origen. Nombre o en su defecto el Registro Federal de Contribuyentes correspondiente a la persona, empresa o en su caso, el Gobierno Federal o de la afore que realiza la aportación, depósito, o retiro de recursos en la subcuenta de que se trate.

INFONAVIT. Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores. El organismo responsable de administrar los recursos de la subcuenta de vivienda.

Instrumento de deuda. Instrumento financiero en el que el rendimiento o la forma de calcularlo, se establecen al momento de su emisión. Representan un adeudo para el emisor.

Instrumento financiero. Son contratos que amparan dinero y definen las condiciones en que éste se invirtió o prestó.

Instrumento indizado a la inflación. Instrumento financiero cuyo rendimiento está relacionado, con el Índice Nacional de Precios al Consumidor o las Unidades de Inversión (UDIS), por lo que se protege su poder adquisitivo.

Instrumento de renta variable. Instrumento financiero cuyo rendimiento, depende de las utilidades que tenga su emisor y de las condiciones de oferta y demanda del mercado financiero.

IPC. Es el Índice de Precios y Cotizaciones que elabora la Bolsa Mexicana de Valores diariamente, a partir de los resultados de la sesión cotidiana, y tomando como referencia las principales 40 emisoras.

Número de cuenta. El número asignado a una cuenta para su identificación y control.

Número de Seguridad Social (NSS). Número asignado al trabajador para su identificación por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Mercado financiero. El conjunto de inversionistas, empresas e instituciones financieras que compran y venden instrumentos financieros, para obtener rendimientos o recursos para la inversión.

Ley de los sistemas de ahorro para el retiro. A la Ley que regula los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de mayo de 1996, con su reformas y adiciones.

Ley del seguro social. A la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre de 1995, la cual entró en vigor el día 1 de julio de 1997.

Participantes en los sistemas de ahorro para el retiro. Instituciones de Crédito, Afores, SIEFORES, Instituciones de Seguros, Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR y las empresas que presten servicios complementarios o auxiliares directamente relacionados con los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Pensión. Cantidad mensual que recibe el asegurado al final de su vida de trabajo, cuando cumple los requisitos legales o sus beneficiarios cuando él fallezca.

Pensión mínima garantizada. La que ofrece el Gobierno al asegurado, cuando éste reúne los requisitos para pensionarse y cuando su saldo acumulado de ahorro para el retiro, no es suficiente para contratar una pensión de cuando menos un salario mínimo general para el Distrito Federal, de julio de 1997, actualizado por la inflación. El Gobierno completará lo necesario para otorgar esta pensión.

Proceso de unificación. Se refiere a la operación de reunir las cuotas y aportaciones que corresponden a un trabajador, que tiene varios patrones o varias cuentas del SAR en una sola cuenta individual y asignarle un solo NSS.

Provisión de comisiones. Importe que la siefore reconoce diariamente en su contabilidad, por el cobro de la comisión sobre saldo, para liquidarlo al final de mes a la afore. El monto de la comisión, se divide entre el total de trabajadores en proporción de las acciones que posee.

Recompra de acciones. Obligación de la siefore de adquirir las acciones propiedad del trabajador, cuando proceda hacer retiros de su cuenta individual.

Régimen de inversión. Conjunto de lineamientos y restricciones que establece la autoridad, para definir los instrumentos financieros y los límites máximos y mínimos, en los que se pueden invertir las siefores.

Rendimiento. Ganancia que produce una inversión o negocio, el cual usualmente se expresa como porcentaje anual sobre la cantidad invertida.

Rentabilidad. Utilidad o ganancia que se obtiene de una inversión.

Renta vitalicia. La cantidad que una compañía de seguros pagará al asegurado como pensión mientras viva, a cambio de que el asegurado le entregue el saldo acumulado en su cuenta de ahorro para el retiro.

Retiros programados. Cantidad que recibe el asegurado, si opta porque su afore le entregue periódicamente, una parte de su fondo acumulado. El monto depende de su ahorro acumulado al retirarse y de su esperanza de vida.

Riesgo financiero. Probabilidad de disminución del valor que, en mayor o menor medida, tienen los instrumentos financieros según su tipo.

Salario base de cotización: Se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al Trabajador por sus servicios.

Saldo. Monto o dinero acumulado por los trabajadores en su cuenta individual.

Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez (RCV). El que protege al trabajador asegurado que haya cumplido los 60 años y quede desempleado. En ambos casos debe tener al menos 1,250 semanas de cotización al IMSS, o bien, que llegue a la edad de 65 años y decida retirarse.

Seguro de sobrevivencia. El que protege a los beneficiarios de un pensionado, para que puedan recibir las prestaciones que señala la ley cuando fallezca.

Siefore. Sociedad de inversión especializada en fondos para el retiro. Es la entidad financiera, a través de la cual las afores invierten el ahorro para el retiro de los trabajadores.

Sistemas de ahorro para el retiro (SAR). Aquellos regulados por las leyes de seguridad social que prevén que las aportaciones de los Trabajadores, patrones y del Estado sean manejadas a través de Cuentas Individuales propiedad de los Trabajadores, con el fin de acumular saldos, mismos que se aplicarán para fines de previsión social o para la obtención de pensiones o como complemento de éstas.

Solicitud de registro. Formato que el trabajador debe llenar, junto con el Contrato de administración de fondos para el retiro, para registrarse en una afore.

Subcuenta de aportaciones voluntarias. Parte de la cuenta individual en la que se registran los depósitos voluntarios de los asegurados y de los patrones, así como los retiros y rendimientos de este dinero.

Subcuenta de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez (RCV). Parte de la cuenta individual, en la que se registran las cuotas y aportaciones que los trabajadores, patrones y el Gobierno están obligados a pagar de acuerdo con la Ley del Seguro Social por este concepto, así como los retiros y rendimientos de este dinero.

Subcuenta de vivienda. Parte de la cuenta individual, en la que se registra la aportación de los patrones al INFONAVIT, así como los retiros e intereses de este dinero.

Tasa de interés: El rendimiento expresado en porcentaje, que otorga una inversión en el periodo de un año.

Traspaso. Se refiere al cambio del saldo de la cuenta individual de una afore a otra.

BIBLIOGRAFÍA

1. AMEZCUA Ornelas Norahenid, *Las afore paso a paso*, México, Editorial SICCO, Tercera edición, 1997, 300 páginas.
2. BONILLA, García Alejandro, *Pensiones en América Latina, dos décadas de reforma*, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra 2000, 253 páginas.
3. GALINDO Carmen, et al., *Manual de redacción e investigación*, Editorial Grijalbo, México 2001, 365 páginas.
4. GARCÍA Cruz Miguel, *La seguridad social, bases, evolución e importancia social y política*, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, México 1955, 231 páginas.
5. MUSSOT Luisa (coordinadora), *Alternativas de reforma a la Seguridad Social*, Universidad Nacional Autónoma Metropolitana-Xochimilco/ Fundación Friederich Ebert, México 1996, 246 páginas.
6. OSORIO Saúl et. al., (coordinador), *Seguridad o Inseguridad Social: los riesgos de la reforma*, Universidad Nacional Autónoma de México, Editorial Triana, mayo de 1997, 263 páginas.
7. RAMIREZ López Berenice (coordinadora), *La seguridad social, reformas y retos*, Editorial Porrúa, México 1999, 352 páginas.
8. RUEZGA Barba Antonio, *Administración pública y privada de los seguros sociales en América Latina*, CISS, México 1997, 200 páginas.
9. RUIZ Duran Clemente, *Sistemas de seguridad social en el siglo XXI*, Editorial Diana, México 1997, 350 páginas.
10. RUIZ Moreno Ángel Guillermo, *Las Afore*, Editorial Porrúa, tercera edición, México 2000, 149 páginas.
11. RUIZ Moreno Ángel Guillermo *Nuevo Derecho de la Seguridad Social*, Editorial Porrúa, quinta edición, México 2001, 500 páginas.

LEGISLACIÓN

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Sista, México 2004.
2. Ley Federal del Trabajo, Editorial Sista, México 2003.

3. Ley del Seguro Social, Editorial Sista, México 2004.
4. Ley de los Sistemas de Ahorro para el retiro, Editorial Delma, México 2004.
5. Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el retiro, Editorial Delma, México 2004.
6. Reglamento de las Administradoras de Fondos para el Retiro, Editorial Delma, México 2003.
7. *Decreto para la coordinación de los sistemas de ahorro para el retiro*, publicado en el Diario oficial de la federación el 13 de julio de 1994.
8. Circular CONSAR 06-4, "Reglas generales sobre publicidad y promociones que realicen las administradoras de fondos para el retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 junio de 2003.
9. Circular CONSAR 15-12 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2004.

OTROS

1. CISS, "*Evaluación de las reformas*", Informe sobre seguridad social en América 2003, México, 198 páginas.
2. CISS, "*Evolución actual de los regimenes de pensiones*", publicado por la Secretaría General de la CISS, serie estudios 14, México 1994, 169 páginas.
3. CISS, "*Problemas de financiación y opciones de solución*". Informe sobre seguridad social en América 2002, México, 105 páginas.
4. CISS, "*Segundo ciclo de conferencias de alto nivel*". La seguridad social en América al termino del siglo XX, publicado por la Secretaría General de la CISS, serie estudios 35, México, 1997, 340 páginas.
5. CONSAR, "*Folleto de nuevas alternativas de inversión en el sistema de ahorro para el retiro*", México 2005.
6. CONSAR, "Informe al Congreso Julio – Diciembre 1994.
7. HERNÁNDEZ Licono Gonzalo, "*Políticas para promover una ampliación de la cobertura de los sistemas de pensiones: el caso de México*", CEPAL, serie financiamiento del desarrollo, número 107, Unidad de Estudios Especiales, Secretaría Ejecutiva, Santiago de Chile, enero de 2001, 56 páginas.
8. JAIKEL S Roberto., "*Comentarios sobre los Sistemas de Pensiones en América Latina*", Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, serie estudios sobre regulación y supervisión del sistema financiero,

número 4, San José Costa Rica 2000, 33 páginas.

9. JIMÉNEZ Luis Felipe et. al., *"Evaluación de las reformas a los sistemas de pensiones: cuatro aspectos críticos y sugerencias de políticas"*, CEPAL, serie financiamiento del desarrollo, número 131, Unidad de Estudios Especiales, Secretaría Ejecutiva, Santiago de Chile, junio de 2003, 65 páginas.
10. MESA Lago Carmelo, *"Estudio comparativo de los costos fiscales en la transición de ocho reformas de pensiones en América Latina"* CEPAL, serie financiamiento del desarrollo, número 93, Unidad de Estudios Especiales, Secretaría Ejecutiva, Santiago de Chile, Marzo de 2000, 62 páginas.
11. MESA Lago Carmelo, *"Las reformas de pensiones en América latina y su impacto en los principios de seguridad social"*, CEPAL, serie financiamiento del desarrollo, número 144, Unidad de Estudios Especiales, Secretaría Ejecutiva, Santiago de Chile, Marzo de 2004, 137 páginas.
12. RODRÍGUEZ Herrera Adolfo et. al., *"Costos e incentivos en la organización de un sistema de pensiones"* CEPAL, serie financiamiento del desarrollo, número 98, Unidad de Estudios Especiales, Secretaría Ejecutiva, Santiago de Chile, junio de 2000, 61 páginas.
13. RUBALCAVA Luis, et. al., *"Políticas para canalizar mayores recursos de los fondos de pensiones hacia la inversión real en México"* CEPAL, serie financiamiento del desarrollo, número 99, Unidad de Estudios Especiales, Secretaría Ejecutiva, Santiago de Chile, julio de 2000, 52 páginas.
14. TITELMAN Daniel, et. al., *"Incertidumbre económica, seguros sociales, solidaridad y responsabilidad fiscal"* CEPAL, serie financiamiento del desarrollo, núm. 134, Unidad de Estudios Especiales, Secretaría Ejecutiva, Santiago de Chile, junio de 2003, 61 páginas.

HEMEROGRAFÍA

1. ALLIER Campuzano Jaime, *"El nuevo régimen de la seguridad social mexicana, su justificación naturaleza y problemas de constitucionalidad que trae consigo"*, revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 8, México 2001.
2. BARAJAS Méndez Martha, *"Las afore como solución a la crisis económica del país"*, JURE, IV época, año I, volumen I, número 4, julio- septiembre 1997.

3. BRAVO Jorge, "Envejecimiento y sistemas de pensiones en América Latina: algunos elementos base", revista CEPAL, número 72, diciembre 2000.
4. CARDOSO Víctor et al., "Grandes corporativos del país se benefician con recursos del SAR" La Jornada, Economía, Martes 7 de junio 2005.
5. CORTA Vicente, "El sistema de pensiones mexicano a cuatro años de la reforma", El mercado de valores, mayo de 2002.
6. GARDUÑO Roberto et al. "El ahorro de los trabajadores en riesgo de perderse si hay crisis", La Jornada, Economía, Miércoles 8 de junio 2005.
7. MONCADA, Jorge Francisco, "Pensiones un futuro incierto", Revista Vértigo, Año III, No. 135, 19/10/03.
8. LADRÓN de Guevara Domínguez Rogelio, "Lo negro de las comisiones de las administradoras de fondos para el retiro" IIESCA, Ensayos
9. LÓPEZ Ángel Carlos, "El SAR implicaciones de la reforma", El cotidiano, número 118, México 2000.
10. RAMÍREZ López Berenice, "Fortalecimiento del sistema financiero a partir del ahorro de los trabajadores", Macroeconomía, Martes 1 de febrero 2005, núm. 138.
11. RUIZ Moreno Ángel Guillermo, "Consideraciones sobre el nuevo sistema de ahorro para el retiro del seguro social", JURE, IV época, año I, volumen I, número 4, julio- septiembre 1997.
12. SALES Sarrapy Carlos, "La reforma al sistema de pensiones: el caso mexicano" Gaceta de economía (suplemento), ITAM, año 2, número 4, primavera 1997.
13. SOLÓRZANO Barón Estanislao, "El cobro de comisiones de las afore por el manejo de la cuenta individual SAR de los trabajadores asegurados", JURE, IV Época, Volumen I, Año I, No. 4, Julio-Septiembre 1997.
14. VALENCIA Alberto, "Población mayor y el sistema de pensiones", DEMOS Carta demográfica sobre México, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, México 2001.
15. VALLS Hernández Sergio, "Aspectos jurídicos del nuevo sistema pensionario mexicano", Cuestión Social, revista mexicana de seguridad social, número 41, verano 1997.

16. VÁZQUEZ Gutiérrez Jorge Alberto, "Afores, costos reales", Nuevo consultorio fiscal, México D: F año 13, No. 232, Abril 1999
17. VILLAGOMEZ Amescua Alejandro, "Las pensiones en México, perspectivas", El mercado de valores, mayo 2002.